

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ

ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA

NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO

PUCALLPA – PERÚ

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12.00 pm del día miércoles 14 de noviembre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA, JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ Y NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. TEOFILO MEZA TAIPE** (Miembro), **SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 230/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 25 de octubre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaría Académica a presentar a las (los) bachilleres examinadas (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA, JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ** en segundo orden y culminando con la bachiller **NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO**; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

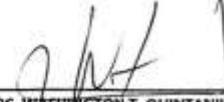
Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA, JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ Y NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD**.

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

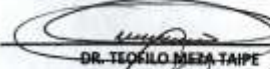
Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.



DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE



SOC. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO



DR. TEOFILO MEZA TAIPE
MIEMBRO



ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE SUSTENTACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros


.....
Presidente

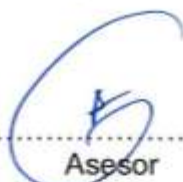
Dr. Teófilo Meza Taipe


.....
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio


.....
Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos


.....
Asesor

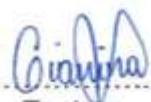
Bach. Jazmin Luz Acho Gutiérrez


.....
Tesisista

Bach. Arnold Yehudi Verdi Sulca


.....
Tesisista

Bach. Nelly Gianina Urquia Amaringo


.....
Tesisista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Constancia

N° 134

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el PROYECTO DE INVESTIGACION titulado:

"VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017"

Cuyos autores son:

- ACHO GUTIERREZ, JAZMIN LUZ
- VERDI SULCA, ARNOLD YEHUDI
- URQUÍA AMARINGO, NELLY GIANINA

Asesor: Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA

Escuela Profesional: DERECHO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 10%.

El tal que de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en la DIRECTIVA DE USO

DEL SISTEMA ANTIPLAGIO (10%), en el artículo 9: "Criterios de porcentaje de similitud". Se declara, que dicho trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de plagio, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 03/04/2019



Firma: DRA. DINAPARI QUISPE
Direc. Genl. Prod. Intel.

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ

Autor de la TESIS titulada:

VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA
SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI, 2017

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DRA. GLORIA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 10 / 2018

Email: jagminacho@gmail.com Firma: 

Teléfono: 986192272 DNI: 00128360

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ARNOLD YEHUOI VERDI SULCA

Autor de la TESIS titulada:

VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA
SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI, 2017

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DRA. GLORIA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 10 / 2018

Email: arnoldversu@gmail.com Firma: 

Teléfono: 969755117 DNI: 72719795

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, NELLY GIANINA URQUIA AMARINCO

Autor de la TESIS titulada:

VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA
SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI, 2017

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DRA. GLORIA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 10 / 2018

Email: gianella.urquio@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 931 634 098

DNI: 468167955

DEDICATORIA

A nuestros seres queridos, porque siempre han estado dispuestos a ayudarnos en todo, brindándonos su apoyo moral, material, económico y familiar.

AGRADECIMIENTO

Es nuestro deseo que estas líneas sirvan para expresar el más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo de investigación, nuestro agradecimiento al asesor, por su tiempo, el seguimiento y la supervisión, pero sobre todo por la motivación y el soporte académico ofrecido.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como problema principal ¿Con el incremento de la severidad de la pena se ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?

La hipótesis de investigación, coherente con el problema principal, es: El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el distrito judicial de Ucayali en el año 2017. El tipo de investigación fue básica, y el método seguido fue el descriptivo; el diseño de la investigación fue transaccional descriptivo. La muestra estuvo conformado por los casos registrados en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017; la recolección de datos se realizó mediante encuesta y análisis documental.

La principal conclusión a la que se arribó fue: el incremento de la severidad de la pena para prevenir y evitar el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017 no logró su propósito, pues este delito en dicho año en vez de disminuir aumentó.

Palabras Claves: Violación, Sexual, severidad, menores, pena.

ABSTRACT

The main problem with this work was the increase in the severity of the sentence, which has reduced the high rate of rape of children under fourteen years of age in the Judicial District of Ucayali in 2017?

The research hypothesis, consistent with the main problem, is: The increase in the severity of the sentence has not succeeded in reducing the high rate of rape of children under fourteen years of age in the judicial district of Ucayali in the year 2017. The type of research was basic, and the method followed was descriptive; The design of the research was transactional descriptive. The sample consisted of the cases registered in the Judicial District of Ucayali in the year 2017; the data collection was carried out through a survey and documentary analysis.

The main conclusion reached was: the increase in the severity of the penalty to prevent and prevent the crime of rape of children under fourteen years of age in the Judicial District of Ucayali in 2017 did not achieve its purpose, since this crime in that year instead of decreasing it increased.

Keywords: Rape, Sexual, severity, minors, grief.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, tenemos a bien presentar a su consideración la tesis titulada: “Violación de la indemnidad sexual y la severidad de la pena en el distrito judicial de Ucayali, 2017”, destinado a optar el título profesional de Abogado.

La razón que nos llevó a desarrollar el presente trabajo de investigación fue que, actualmente, existe un problema jurídico en lo regulado en relación al delito de Violación de la indemnidad sexual y la severidad en la aplicación de la pena para la prisión efectiva en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2017; el cual es evidenciado en los procesos judiciales seguidos por esta materia, donde en la práctica los jueces y fiscales toman en cuenta la edad del menor para dictaminar una condena al imputado, valorándose en este sentido la edad cronológica para determinar la severidad de la pena aplicada al delito entendiéndose que a menor edad de la víctima, mayor es la condena para el imputado.

Cuando un sujeto realiza una actitud delictiva por consecuencia purga una sentencia condenatoria en un centro penitenciario. Al cumplir el tiempo estipulado en la sentencia se presume logrado en el sujeto la aptitud adecuada para su reinserción a la sociedad. Básicamente este es el principio que rige la dinámica del derecho penal, el cual busca la paz social en virtud de la reformatión del sujeto transgresor de la norma. Sin embargo, vemos en la práctica deficiencias en el sistema penitenciario al cumplir su cometido de reinserción de ex presidiarios a la sociedad y. peor aún, si se trata de condenados a cadena perpetua no hay ninguna posibilidad de tal reinserción.

El objetivo de la investigación que encaminó la labor del presente estudio es determinar si el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.

Asimismo, se ha identificado que la coyuntura actual como política de prevención y sanción de delitos consiste en hacer más severas las penas, lo que a nuestro juicio no es correcto ni obedece a nuestra realidad social y cultural, por lo que proponemos algunas recomendaciones de orden político-criminal.

Este estudio pretende contribuir con los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Justicia de Ucayali para que, en medio de la severidad de la pena, se imponga una condena ponderando los atenuantes que pudieran existir en los delitos de violación sexual de menores de catorce años de edad.

Finalmente, es preciso indicar que, pese a las omisiones que se puedan cometer en el desarrollo de la investigación, las que seguramente se irán identificando con posteriores investigaciones con una perspectiva diferente sobre la materia; lo que pretendemos es incentivar el espíritu por la investigación jurídica en nuestra facultad y contribuir al enriquecimiento de la cultura jurídica en nuestro medio con el tema abordado.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos.....	2
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. LIMITACIONES	4
1.4.1. Espacial o Geográfica.....	4
1.4.2. Temporal	4
1.5. HIPÓTESIS.....	4
1.5.1. Hipótesis General	4
1.5.2. Hipótesis Específicas	5
1.6. SISTEMA DE VARIABLES	5
1.6.3. Operacionalización de las Variables	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
2.2. BASES TEÓRICAS	12
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:	21
CAPÍTULO III.....	28
METODOLOGÍA	28

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.3. COBERTURA DE ESTUDIO	28
3.3.1. Población de estudio	28
3.3.2. Muestra	28
3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.4.1. Instrumento de Recolección de Datos	29
3.4.2. Selección de Variables	29
3.4.3. Utilización de Procesador Sistematizado.....	30
3.4.4. Análisis Descriptivo	30
3.4.5. Análisis Inferencial	30
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS OBTENIDOS	31
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	31
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
CAPÍTULO V	61
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
5.1. CONCLUSIONES	61
5.2. RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS.....	68
ANEXO N° 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	69
ANEXO N° 02 - ENCUESTAS A LOS SEÑORES JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI.....	70
ANEXO N° 03 - ENCUESTAS A LOS SEÑORES FISCALES PENALES DEL DISTRITO DE UCAYALI.....	72
ANEXO N° 04 - ENCUESTAS A LOS SEÑORES ABOGADOS PENALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI.....	74
ANEXO N° 05 - FICHA.....	77
ANEXO N° 06 - TABLA DE CASOS ATENDIDOS POR VIOLACIÓN SEXUAL REGIÓN UCAYALI ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017	78

ANEXO N° 07 - NÚMERO DE CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEGÚN SEXO, GRUPO DE EDAD Y REGIÓN.....	79
--	-----------

LISTA DE TABLAS

TABLA	Pág.
Nº 1. SEXO DE LAS VICTIMAS EN LOS JUZGADOS PENALES.....	31
Nº 2. VÍNCULO DEL AGRESOR CON LAS VICTIMAS SEGÚN LOS JUECES PENALES.....	32
Nº 3. FRECUENCIA DEL ABUSO, SEGÚN LOS JUECES PENALES.....	33
Nº 4. RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN DE LOS JUECES PENALES.....	34
Nº 5. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS PROCESOS SOBRE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI.....	35
Nº 6. FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO MENCIONADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN DE LOS JUECES PENALES...	36
Nº 7. SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN LAS FISCALÍAS PENALES.....	37
Nº 8. VÍNCULO DEL AGRESOR CON SUS VICTIMAS EN LAS FISCALÍAS.....	38

N° 9.	FRECUENCIA DEL ABUSO DEL AGRESOR, SEGÚN LOS FISCALES PENALES.....	39
N° 10.	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DEL MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI SEGÚN OPINION DE LOS FISCALES PENALES.....	40
N° 11.	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN LAS FISCALÍAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI.....	41
N° 12.	FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINION DE LOS FISCALES PENALES	42
N° 13.	SEXO DE LAS VICTIMAS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	43
N° 14.	VÍNCULO DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA SEGÚN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	44
N° 15	EL AGRESOR ABUSA DE SU VÍCTIMA UNA O VARIAS VECES, EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	45
N° 16	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL AL MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO	

	JUDICIAL SEGÚN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	46
N° 17	PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	47
N° 18	NIVEL DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	48
N° 19	FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	49
N° 20	FACTORES QUE DETERMINAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	50
N° 21	NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO QUE FOMENTE LA PREVENCIÓN Y SIRVA DE AYUDA AL MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	51
N° 22	SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN EXPEDIENTES PENALES.....	52
N° 23	EDAD DE LA VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	53

N° 24	VINCULO DEL AGRESOR CON SU VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	54
N° 25	FRECUENCIA DEL ABUSO EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	55

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	Pág.
Nº 1. SEXO DE LAS VICTIMAS EN LOS JUZGADOS PENALES.....	31
Nº 2. VÍNCULO DEL AGRESOR CON LAS VICTIMAS SEGÚN LOS JUECES PENALES.....	32
Nº 3. FRECUENCIA DEL ABUSO, SEGÚN LOS JUECES PENALES.....	33
Nº 4. RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN DE LOS JUECES PENALES.....	34
Nº 5. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS PROCESOS SOBRE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI.....	35
Nº 6. FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO MENCIONADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN DE LOS JUECES PENALES.....	36
Nº 7. SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN LAS FISCALÍAS PENALES.....	37
Nº 8. VÍNCULO DEL AGRESOR CON SUS VICTIMAS EN LAS FISCALÍAS.....	38

N° 9.	FRECUENCIA DEL ABUSO DEL AGRESOR, SEGÚN LOS FISCALES PENALES.....	39
N° 10.	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DEL MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI SEGÚN OPINION DE LOS FISCALES PENALES.....	40
N° 11.	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN LAS FISCALÍAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI.....	41
N° 12.	FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINION DE LOS FISCALES PENALES	42
N° 13.	SEXO DE LAS VICTIMAS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	43
N° 14.	VÍNCULO DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA SEGÚN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	44
N° 15	EL AGRESOR ABUSA DE SU VÍCTIMA UNA O VARIAS VECES, EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	45
N° 16	RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL AL MENOR DE 14 AÑOS EN EL	

	DISTRITO JUDICIAL SEGÚN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	46
N° 17	PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	47
N° 18	NIVEL DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	48
N° 19	FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	49
N° 20	FACTORES QUE DETERMINAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	50
N° 21	NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO QUE FOMENTE LA PREVENCIÓN Y SIRVA DE AYUDA AL MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS.....	51
N° 22	SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN EXPEDIENTES PENALES.....	52
N° 23	EDAD DE LA VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	53

N° 24	VINCULO DEL AGRESOR CON SU VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	54
N° 25	FRECUENCIA DEL ABUSO EN LOS EXPEDIENTES PENALES.....	55

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El delito de violación de la indemnidad sexual de un menor de edad es un acto deleznable por lo que el agresor debe recibir una sanción penal. Es por ello que nuestra legislación tiene diferentes tipos de penas de acuerdo con la circunstancia del abuso, no obstante, la cantidad de casos por este delito en nuestro país y en general en el mundo van en aumento, y si todos los casos de violación sexual fuesen denunciados la cifra crecería de manera alarmante.

De acuerdo con las cifras suministradas por la fiscalía de la nación, en nuestro país solo se denuncian el 23% de los casos, lo cual contribuye a que se presente una cultura de encubrimiento por diferentes motivos, los principales: el temor a represalias, la vergüenza por el señalamiento público o por evitar a alterar la aparente tranquilidad en las convivencias familiares, sin embargo, consideramos que la solución no sólo está traducido en penas y castigos, sino que además se debe brindar atención profesional por parte del Estado, especialmente a la víctima y a quienes significan un soporte emocional para él o ella. Acogemos la posición que el agresor debe recibir una sanción proporcional al delito cometido, lo cual debe ir de la mano con el cumplimiento de los fines de la pena los cuales son la rehabilitación, reeducación y reincorporación del reo a la sociedad.

Ante esta realidad, la sociedad demanda a los operadores de justicia que en los procesos seguidos por este delito se apliquen las medidas correctivas más drásticas posibles, esto en razón que al conocer de estos hechos genera un alto nivel de reproche social al tener como parte involucrada a menores de edad, en consecuencia, la pregunta sería: ¿con el incremento de la severidad de la pena se ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?

A continuación, formularemos los objetivos, justificación e hipótesis correspondientes y pasaremos al análisis del marco teórico-práctico y las conclusiones de la presente investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?

- ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?
- ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.
- Determinar si el incremento de la pena ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de

menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.

- Determinar sin el incremento de la pena ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.

1.4. LIMITACIONES

1.4.1. Espacial o Geográfica

- El presente trabajo de investigación tiene como limitación espacial el Distrito judicial de Ucayali.

1.4.2. Temporal

- El presente trabajo de investigación tiene como limitación temporal el período de año 2017

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.
- El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.
- El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017

1.6. SISTEMA DE VARIABLES

1.6.1. Variable Independiente

Alto índice de violación sexual de menores de catorce años.

1.6.2. Variable Dependiente

Incremento de la severidad de la pena.

1.6.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente.	• Violación de la libertad sexual	• El sujeto pasivo es incapaz porque sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o retardo mental. • Por su minoría de edad.
Alto índice de violación sexual de menores de catorce	• Indemnidad sexual	
Variable Dependiente	• Atenuantes	• Cadena perpetua al que viola sexualmente a un menor de 10 años. • entre 30 y 35 años de prisión cuando la víctima tiene entre 10 y 13 años de edad.
Incremento de la severidad de la pena	• Agravantes	• Cuando el agresor está en una posición de "particular autoridad" o confianza con la víctima, la pena será cadena perpetua, siempre.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

Amaya, R. (2016) en su tesis *“PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD”* concluyó en su trabajo que la hipótesis general planteada se ha probado, ya que, tener la condición de menor de catorce años de edad sí influye mayoritariamente en la comisión del delito de violación sexual, siendo la población más vulnerable frente a este delito, del mismo modo se ha probado la hipótesis específica, al comprobarse que el estado no tiene una participación activa en la prevención y protección del menor de 14 años de edad víctima del delito de violación sexual por lo que urge tomen conciencia las autoridades de cómo frenar este delito.

Cardenal, S. (2015) en su tesis *“¿EFICACIA PREVENTIVA GENERAL INTIMIDATORIA DE LA PENA?, CONSECUENCIAS PARA LA DECISIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN”*, concluyó en su trabajo de análisis, la justificación que la prevención general intimidatoria pueda ofrecer para acordar la ejecución de la pena. Con esta finalidad, se examina el discurso teórico sobre el efecto disuasorio de la pena y los estudios empíricos sobre su comprobación.

Atendiendo a sus conclusiones, al hecho de que la suspensión de la ejecución de la pena comporta una disminución de su severidad, a sus características, y a las circunstancias en las que se plantea esta posibilidad, concluimos que la suspensión de la ejecución de la pena comporta una disminución de su eficacia preventiva general intimidatorio.

Mañalich, J (2014), en su tesis *“LA VIOLACIÓN COMO DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL BAJO EL DERECHO PENAL CHILENO UNA RECONSTRUCCIÓN DESDE LA TEORÍA DE LAS NORMAS”*, ofrece una reconstrucción sistemática de la regulación legal de la violación en el marco del derecho chileno, desde el punto de vista de la teoría de las normas. La tesis central consiste en que una violación punible bajo el art. 361 y una violación punible bajo el art. 362 se corresponden con el quebrantamiento de dos prohibiciones diferentes, pero que protegen un mismo bien jurídico.

2.1.2. A nivel nacional

Quispe, S. (2016), en su tesis *“FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INFLUYERON EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD DEL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, 2012”*, menciona que su investigación ha tenido como objeto estudiar los factores que influyeron en la violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2012. Es por ello, que

el estudio se hizo con una muestra constituida por 22 sentencias de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de La Libertad. Los resultados revelan que los factores que influyeron en el delito de violación sexual de menores de edad en el distrito Judicial de La Libertad en el año 2012, fueron los socioeconómicos, tales como: Educación, el 27,3% de condenados por el delito de violación sexual de menores de edad tenían secundaria incompleta y el 22,7% secundaria completa; Trabajo, el 63,6% de condenados tenían trabajo; Ocupación, el 27,3% de condenados eran mototaxistas; Económica el 63,6% de condenados tenían una remuneración menor a la remuneración mínima vital; Estado de ecuanimidad, el 86,4% de sentenciados al momento de la realización del delito estaban sobrios y el 13,6% ebrios; Lugar de residencia, el 27,3% de condenados tenían su vivienda en un Sector Poblado, asimismo el 27,3% Asentamiento Humano y Religión el 59,1% de los condenados profesaban la religión católicos y el 18,2% el cristianismo.

Malca, E. (2014), en su tesis *“El Nuevo Código Procesal Penal Peruano y la protección a víctimas menores de edad del delito contra la libertad sexual”* concluye que sí se da la victimización primaria, victimización secundaria y victimización terciaria en las víctimas del delito de violación sexual en los menores de edad el distrito judicial de Trujillo, departamento de la Libertad, si bien es cierto el Estado con las directivas que propone en el Nuevo Código Procesal Penal y Directivas que busca dar protección a víctimas y testigos, se considera que se deberían de contratar a personal calificado y especializado en el tema la unidad de

Víctimas y testigos quienes trabajan directamente con las víctimas del delito sexual en especial si son menores de edad.

Merino, C. (2015), en su tesis *“LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y FIN DE PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO EN EL AÑO 2010”*, concluye que la pena cumple, no sólo una función normativa como instrumento legitimador de un Derecho Penal racional dentro de un Estado Constitucional de Derecho, sino que además, cumple una “función social”, que es el proyectar a la comunidad el respeto y estabilidad de las normas, como modelo que posibilite condiciones positivas para la interacción social, pues no es posible determinar la medida de la pena si ésta no se encuentra referida a un fin. La prevención general positiva cumple, en ese campo, una función educativa–pedagógica, de confianza y de pacificación en los ciudadanos.

Tafur, E (2016) en su tesis *“DESPENALIZACIÓN DE LAS RELACIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD”* concluyó que necesitamos de una reforma integral que comprenda los aspectos señalados en la presente ponencia, atendiendo no solo a la normativa del Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho de los Niños y Adolescentes, de acuerdo con la Carta Magna y el Derecho supranacional. Así mismo, se

hace necesario tener en cuenta los aspectos sociológicos y psicológicos que permitan una visión sistémica de la problemática.

Vásquez, C. (2003), en su tesis *“LA PENA APLICABLE A LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LAS TENDENCIAS DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS”* concluyó que la dogmática penal dominante admite que no sólo la capacidad de reproche del sujeto agente del delito, sino su grado de culpabilidad, deben ser valorados por el órgano jurisdiccional al sancionar el ilícito tipificado como delito. Consecuentemente, se debe advertir si el sujeto es imputable (capacidad de culpabilidad), conocía la antijuricidad del hecho o se le pudo exigir una conducta distinta a la cuestionada.

Villanueva, R. (1999), *“LA VIOLENCIA SEXUAL: UN PROBLEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”*, concluyó que carece de fundamento que la persecución de los delitos contra la libertad sexual corresponda a la parte agraviada y que el proceso judicial pueda concluir por desistimiento o transacción entre el agresor y la víctima, habida cuenta de la severidad de las penas. Tal severidad refleja la intención del Estado de sancionar drásticamente a quienes atentan contra el bien jurídico por el protegido; por lo tanto, la investigación debería seguirse de oficio como en la mayor parte de los delitos tipificados en el Código Penal. La regulación vigente vulnera el artículo 7° inciso e) de la Convención de Belém do Pará, al garantizar la impunidad del agresor y de esta forma tolerar la persistencia de violencia.

2.1.3. A nivel local

En Ucayali aún no se ha desarrollado ningún trabajo de investigación en el establecimiento Penitenciario de Pucallpa.

2.2. BASES TEÓRICAS

La indemnidad sexual de menores y su protección jurídico penal

Hugo, S. (2011), Los menores, especialmente los de temprana edad, carecen de la facultad de disponer su participación en relaciones con contenido sexual, aunque fácticamente pueden participar o pueden consentir las mismas, existe, en este sentido, una intangibilidad sexual; es decir, se sanciona la actividad sexual propiamente dicha, aunque la persona haya prestado su consentimiento, puesto que lo protegido son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad. Refiere Salina Siccha, que le interesa al Estado proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderlo al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual.

La indemnidad sexual se constituye así en un derecho fundamental, que le asiste al menor, que a su vez le asegura, en su condición de persona, la salvaguarda de la intangibilidad y protección que el Estado debe brindar a una esperanza a futuro de la posibilidad que ellos deben tener de un normal ejercicio de su sexualidad; derecho que se vería truncado o menoscabado por conductas, violentas o no, que tergiversaran la noción que a futuro debería tener el menor de su propia sexualidad,

sometiéndolo a tratativas sexuales que su psiquis no está todavía en la posibilidad de entender plenamente.

La protección de la indemnidad sexual de los menores en el Derecho Penal Peruano.

Hugo, S. (2011) Consideramos que la edad fijada de 14 años constituye el límite correcto, teniendo en cuenta las circunstancias biológicas, sociales y culturales de nuestro país, lo cual es concordante con las legislaciones penales contemporáneas que nos muestra el derecho comparado. No obstante, mediante la Ley N° 28704 publicada el 5 de abril de 2006 se modifica el artículo 173, y en la actualidad el delito de violación de menor de 14 años de edad, ha sido variado, hasta convertirse en delitos de violación sexual de menor de edad, ampliándose el radio de protección de la indemnidad sexual a cualquier menor, víctima de menos de 18 años de edad, conforme se aprecia en inciso 3 del referido artículo; es decir, que cualquier persona que tenga acceso carnal con un menor de 14 años a menos de 18 años de edad, será imputado como autor del delito de violación sexual de menor (de esta situación se desprende que se estaría negando la libertad sexual a los adolescentes comprendidos entre estas edades, ampliándose la protección de la indemnidad hasta los 18 años de edad, que es la misma edad en que el adolescente alcanza la mayoría de edad, conforme a la Constitución y a las normas civilistas. Como podemos apreciar, esta modificación legislativa distorsiona la tradición legislativa que se mostraba en el Código penal de 1991, que consideraba sólo punible al acceso carnal u otro

análogo con menores de 14 años de edad, brindándose así, de manera restrictiva la protección a la indemnidad sexual; reservándose para los mayores de 14 y menos de 18, la defensa de la libertad sexual, en los actos de violación, mediando violencia o amenaza, y si hubiese consentimiento y mediase engaño, la seducción.

Últimas modificaciones del delito de violación sexual de menor de edad en el Código Penal Peruano

La política criminal ha impulsado endurecer las penas que reprimen el delito de violación sexual de menor de edad mediante la expedición de leyes. Así, hasta la fecha, se han realizado ocho modificaciones del artículo 173° del Código Penal, evidenciando mayor drasticidad en las modificaciones de los años 2006 al 2018 mediante las siguientes leyes:

- **Ley N° 28704 – Ley que modifica artículos del Código Penal relativos a los Delitos Contra la Libertad Sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena, publicado el 05 de abril del 2006** que modifica el artículo 173° de la siguiente manera:

“Art. 173°. - Violación sexual de menor de edad: El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene

entre diez años de edad, y menos de catorce años, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco. 3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena será no menor de veinticinco y mayor de treinta años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3, será de cadena perpetua.”

El inciso 3 de este artículo fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional al considerar que se ha vulnerado el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad entre 14 y menos de 18.

Además, esta ley (Ley N° 28704) en su Art. 3° modifica el Art. 46° del Código de Ejecución Penal, estableciendo la improcedencia del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o educación para aquellos internos que hayan cometido dicho delito.

- **Ley N° 30076 – Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, publicada el 19-08-2013** que modifica el artículo 173° de la siguiente manera:

“Art. 173°. - Violación sexual de menor de edad: *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos*

primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene entre 10 y 14 años de edad la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza”

- **Ley N° 30838 – Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, publicada el 04 de agosto del 2018**, que modifica el artículo 173° de la siguiente manera:

“Art. 173°. - Violación sexual de menor de edad: *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con cadena perpetua.”*

Mediante esta Ley también se modifica lo regulado sobre la improcedencia del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o educación, quitando este delito de lo contemplado, por cuanto la cadena perpetua no está sujeta a disminución de tiempo de condena.

Casos atendidos por Violación Sexual en la región Ucayali en el año 2017

Según la estadística del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú de junio del 2018, los casos atendidos por violación sexual en la región Ucayali en el año 2017 fueron 300, correspondiente

de ellos 164 a Pucallpa, 95 a Atalaya, 35 a Padre Abad y 6 a Purús, indicándose también el sexo y las edades de las víctimas, las mismas que van de cero a 17 años de edad.

Casos atendidos por Violencia Familiar y/o sexual en niñas, niños y adolescentes, según sexo, grupo de edad y región.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, atendió los casos indicados entre los años 2012 a enero y marzo del 2018 en todas las regiones del país, observándose que en el caso de la región Ucayali los delitos por violencia familiar y/o sexual de menores aumentaron progresivamente año tras año. Así, en el año 2012 estos casos fueron 168, en el año 2013 fueron 175, en el año 2014 fueron 170, en el año 2015 fueron 185, en el año 2016 fueron 233, en el año 2017 fueron 232 y en los meses de enero, febrero y marzo del 2018 fueron 68.

Ejecución legal de las penas

Artículo VI. (Pérez, 2009). No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente.

Dentro de los cánones constitucionales que propugnan el respeto a la dignidad e integridad del ser humano, el cumplimiento o ejecución de una pena no debe importar aflicción, tortura o tratos inhumanos (artículo 2, inciso 24, letra h, de la Constitución). Debe respetarse en su cumplimiento, el marco legal que establece nuestro Código de Ejecución

Penal. Cualquier transgresión a la normatividad penitenciaria o atentado contra la individualidad del sujeto condenado, debe importar responsabilidad administrativa e incluso penal, y el ordenamiento legal debe estar presto para la intervención a que haya lugar.

Principio de responsabilidad penal

Artículo VII. (Villavicencio, 2008) La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Este principio cumple un rol garantista fundamental, ya que postula la obligatoria observancia, para la imposición de una pena, que el hecho le sea atribuible y reprochable al autor (principio de culpabilidad). Esta garantía impone un freno a las pretensiones estatales totalitarias, e imprime el derrotero a seguir poniendo límites al ejercicio del poder punitivo de un Estado que se precie de ser democrático. Como resultado directo de este principio se derivan las siguientes consecuencias: a) La aplicación personalísima de la pena; b) Imposibilidad de imputación objetiva por el mero resultado; c) Vigencia irrestricta del Derecho penal de acto y no de autor; d) Rechazo a toda forma de responsabilidad objetiva y a toda manifestación del *versari in re illicita*; e) Necesaria concurrencia de dolo o culpa para imputar como delictivo un acto; f) Necesidad de sujeto imputable para el reproche penal; y, g) La culpabilidad como medida de la pena.

Günther, J. (1992) (Derecho Penal, parte general, p. 594) indica que según una teoría desarrollada por Maurach, la responsabilidad por el

hecho, como grado de la imputación orientado a las exigencias normales, se ha de distinguir de la culpabilidad. Esta responsabilidad por el hecho sólo se excluirá, según la última versión de la teoría, en los casos de inexigibilidad por estado de necesidad (exculpante) o de exceso en la legítima defensa; las anteriores inclusiones del riesgo permitido y de la llamada imprudencia objetiva se han visto superadas por el desarrollo de la imputación objetiva y de la doctrina de la imprudencia. La finalidad de distinguir un escalón de responsabilidad con respecto a la culpabilidad no obedece primordialmente al interés didáctico en distinguir las instituciones generalizadoras de las individualizadoras, sino a la disposición de las consecuencias del delito y de las consecuencias sistemáticas. Sin responsabilidad por el hecho se excluirían las medidas de seguridad, y además sólo cabría participación en un hecho por el que hay que responder.

Principio de proporcionalidad de la pena y la medida de seguridad

Artículo VIII.- (Villavicencio, 2008) La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige en caso de reincidencia ni de habitualidad del agente al delito. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes. Este principio guarda estrecha relación con el de culpabilidad, ya que en esencia informa que la sanción penal a imponerse debe guardar adecuada proporcionalidad entre la conducta y el daño ocasionado al bien jurídico. La inobservancia de este precepto podría constituir un atentado contra la persona humana, ya que traería como consecuencia la

posibilidad de imponer sanciones o medidas de seguridad marcadamente desmedida o abusiva. Las penas y las medidas de seguridad están íntimamente ligadas a los fines de un Derecho penal justo y garantista. Por eso ha quedado establecido, que la culpabilidad es la medida de la pena.

El principio de proporcionalidad de las penas operaría en un doble ámbito: el legislativo (mandato dirigido al legislador para que las penas abstractamente conminadas sean proporcionadas a la gravedad de los delitos) y el judicial (mandato dirigido a los jueces para que las penas concretamente impuestas guarden también proporcionalidad con la gravedad del hecho cometido).

Función de la pena

Artículo IX. (Villavicencio, 2008) La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación". Desde el punto de vista de la perspectiva culpabilista, la pena debe estar armonizada a los lineamientos de política criminal, en relación con la prevención especial y a la prevención general. La pena no es mera retribución, persigue esa doble finalidad mencionada (prevención general y especial), y aunque asoma como una amenaza de mal, ya que significa afectación de derechos y recorte de libertades, se legitima socialmente debido a su necesidad. Conforme a Jescheck, sin la pena el ordenamiento jurídico dejaría de ser un orden coactivo y quedaría rebajado al nivel de una simple recordación no vinculante. La pena así se constituye, como indica Gimbernat, en un

elemental recurso al que tiene que acudir el Estado para hacer posible la convivencia entre los hombres. Recurso que debe propender fines preventivo-educativos y resocializadores.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

DELITOS: (Peña, 2010). Es definido como una Conducta Típica, Antijurídica e Imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho Penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la Ley.

INDEMNIDAD SEXUAL: (Ayala, 2011). La indemnidad sexual puede ser entendida como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL

Diez, J. (2000). Son aquellos que atentan contra la libertad de elección sexual del individuo, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo es menor de la edad de consentimiento estipulada por la ley o incapaz. Están incluidos el acoso sexual, la agresión sexual,

el abuso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual y la corrupción de menores.

EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS MENORES DE CATORCE AÑOS. (Alarcón, 2018). El delito de violación de menores consiste en que una persona, tenga acceso carnal con un menor de 14 años de edad por vía vaginal, anal o bucal, o realice otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las vías vaginal o anal. Pudiendo ser víctima hombre o mujer, y sin importarle a la ley si hubo o no consentimiento de dicho menor al acceso carnal. Es por eso, que se presume la existencia de violencia por la incapacidad de la víctima para el consentimiento valido.

ACTOS CONTRA EL PUDOR, (Arbulu, 2010). Se encuentra regulado en el artículo 170, del código Penal, y consiste: el que sin propósito de tener acceso carnal realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor.

EL MINISTERIO PÚBLICO, (Ministerio Público Perú, 2018). Es un Organismo Público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un Estado de Derecho Democrático, la Representación de los intereses de la Sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la Investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de

protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la Acción Penal Pública.

FISCAL, (Ministerio Público Perú, 2018). Funcionario Persecutor Penal integrante del Ministerio Público. Perteneciente o relativo al Fisco o al oficio de Fiscal. Ministro encargado de promover los intereses del Fisco. Persona que representa y ejerce el Ministerio Público en los Tribunales. Persona que averigua o delata Operaciones Ajenas.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, (Policía Nacional del Perú, 2018). Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada.

LA PENA, (Enciclopedia Jurídica, 2014). La pena también puede considerarse como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

SEVERIDAD DE LA PENA, (La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia, 2016). Asimismo, se ha establecido que, para realizar el control de proporcionalidad en la determinación de la pena por delitos de violación sexual de menor de 14 años, debe tomarse en consideración cuatro

elementos: i) ausencia de violencia o amenaza para acceder al acto sexual, ii) proximidad de la edad del sujeto pasivo a los catorce años, iii) afectación psicológica mínima de la víctima, y iv) diferencia etárea entre el sujeto activo y pasivo.

AUSENCIA DE VIOLENCIA O AMENAZA PARA ACCEDER AL ACTO SEXUAL, (La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia, 2016). De acuerdo con la sentencia de primera instancia, confirmada por la de vista, en las relaciones sexuales entre el sentenciado y la agraviada medió consentimiento; sin uso de violencia ni amenaza para doblegar la voluntad de la víctima, tampoco hubo engaño. Si bien es cierto, por la edad de la menor agraviada, trece años y veinticinco días de edad, tal consentimiento resultó irrelevante para negar la atipicidad del hecho; sin embargo, no puede soslayarse que, conforme a la determinación fáctica acotada, en las relaciones sexuales no medió violencia física o amenaza. No se trató de un ataque violento al bien jurídico, menos se vejó, maltrató o se dio un trato indigno a la víctima, que hubiera merecido la elevación de la antijuridicidad de la conducta.

PROXIMIDAD DE LA EDAD DEL SUJETO PASIVO A LOS CATORCE AÑOS, (Gutiérrez, 2017). La menor agraviada, en la fecha en que tuvo acceso carnal con el procesado, tenía trece años y veinticinco días de edad, y, ya había tenido una relación sexual anterior con el mismo imputado, la cual, según indica, fue con su “consentimiento”. No se discute en este proceso la protección legislativa a la “indemnidad sexual”.

Únicamente se destaca un dato de la realidad en el caso analizado. La proximidad a la edad de catorce años de la víctima es un elemento a tenerse en cuenta para la graduación de la pena, por cuanto linda con el consentimiento válido del sujeto pasivo, que se produce a partir de los catorce años de edad. Por lo tanto, no es racional la pretensión de sancionar a un agente que haya tenido relaciones sexuales con una menor de edad cercana a los catorce años, con una pena mínima severa de treinta años de prisión, sin la posibilidad de atenuar dicha sanción.

DE HABER TENIDO LA AGRAVIADA 14 AÑOS DE EDAD, (Gutiérrez, 2017). El imputado habría sido absuelto. En este extremo, resulta trascendente citar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, mediante sentencia número 00008 – 2012 – PI/TC, del doce de diciembre de dos mil doce, declarando la inconstitucionalidad del numeral 3) del artículo 173° del Código Penal, modificado por la Ley número 28704, del trece de marzo de dos mil seis, por considerar, entre otros fundamentos, que dicho precepto legal “[...] ha intervenido injustificadamente en el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de 14 años a menos de 18, por lo que resulta incompatible con la Constitución” – fundamento jurídico quincuagésimo primero—. Está claro que, en clave constitucional, se ha reconocido la prerrogativa de disponer libremente de su sexualidad a aquellos menores cuyas edades fluctúan entre los catorce y dieciocho años. La determinación del rango etéreo de disposición sexual estuvo justificada a partir de criterios ponderativos, entre el derecho a la indemnidad sexual de los adolescentes – con edades entre catorce y

dieciocho años –, y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, habiendo prevalecido este último respecto del primero. En consecuencia, cuanto mayor sea el acercamiento a la edad de los catorce años, la que detentaba la agraviada al momento de los hechos, mayor será la atenuación de la pena, en el caso de sujetos activos con responsabilidad restringida que tengan entre 18 y 21 años.

AFECTACIÓN PSICOLÓGICA MÍNIMA DE LA VÍCTIMA, (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N° 335-2015 DEL SANTA). Evidentemente, al existir consentimiento, aun cuando sea presunto, no es razonable concluir que la relación sexual ha generado daño o perjuicio psicológico irreparable al sujeto pasivo. En el caso de autos, se destaca la presencia de “indicadores de estresor de tipo sexual”, según el Protocolo de Pericia Psicológica número 001484 –2013 – PSC, de fojas ciento cuarenta y ocho. Al respecto, en la audiencia de juzgamiento, la perito Katia Consuelo Ramírez García ratificó sus conclusiones, e indicó, básicamente, que la agraviada sintió vergüenza cuando relató las circunstancias del acto sexual, precisando que la “ruborización” es uno de los indicadores del estresor sexual.

Este indicador, a criterio de este Supremo Tribunal, no reviste gravedad, precisamente porque el acto sexual fue consentido. La atenuación de la pena solo será posible en aquellos casos en que el daño psicológico no se compruebe, o el mismo sea mínimo, o de entidad no relevante. Contrario sensu, en aquellos supuestos en los que la afectación

emocional haya revestido características de intensidad suficiente, no resulta posible su ponderación para rebajar la pena.

DIFERENCIA ETÁREA ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 335-2015 DEL SANTA). Un factor importante, a los efectos de la graduación de la pena, a criterio de este Supremo Tribunal, es la diferencia entre las edades del sujeto activo y el sujeto pasivo. En el caso de autos, la agraviada contaba con trece años y veinticinco días de edad, mientras que el procesado tenía 19 años de edad; existiendo por tanto una diferencia de 6 años. Esto explica la ausencia de una circunstancia de prevalimiento o de abuso de una posición de poder para consumir el acto sexual. En este sentido, cuanto menos sea la diferencia de edades entre el sujeto pasivo y activo, en los delitos sexuales cometidos por sujetos de responsabilidad restringida (18 a 21 años) mayor será la posibilidad de tomar en cuenta dicha circunstancia, como factor de atenuación de la pena. En el caso de autos, al haber una cercanía y proximidad entre las edades del autor del hecho y la víctima, máxime si la relación se desarrolló de manera espontánea; no era proporcional agravar la pena e imponer una condena de 30 años de prisión al imputado, tal como ocurrió con la sentencia de primera instancia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Transeccional descriptivo.

3.3. COBERTURA DE ESTUDIO

3.3.1. Población de estudio

- 200 expedientes del Juzgado Penal Colegiado de Coronel Portillo, sobre delitos de violación sexual de menor.
- 45 Fiscales Penales del Distrito Judicial de Ucayali.
- 30 Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali.
- 152 Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.

3.3.2. Muestra

- 20 expedientes penales sobre delito de violación sexual de menor.
- 06 Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali.
- 15 Fiscales Penales del Distrito Judicial de Ucayali.
- 76 Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.

CUADRO DE ENCUESTAS APLICADAS

Profesional del derecho	Cantidad
Juez	06
Fiscal	15
Abogados litigantes	76
Total	97

CUADRO DE EXPEDIENTES ESTUDIADOS

Provincia	Cantidad de Expedientes
Coronel Portillo	10
Padre Abad	04
Atalaya	04
Purús	02
Total	20

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Instrumento de Recolección de Datos

Encuestas y Fichas.

3.4.2. Selección de Variables

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables, de acuerdo con la formulación del problema.

3.4.3. Utilización de Procesador Sistematizado

La información clasificada, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contrastación de la hipótesis. En la presente investigación, se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel y SPSS 25.

3.4.4. Análisis Descriptivo

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

3.4.5. Análisis Inferencial

Para el análisis inferencial de los resultados, utilizamos el coeficiente de correlación de Pearson, Prueba Estadística No paramétrica, que se basa en la distribución binomial, y cuyo objetivo de la prueba es medir la fuerza de relación entre las variables a contrastar.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

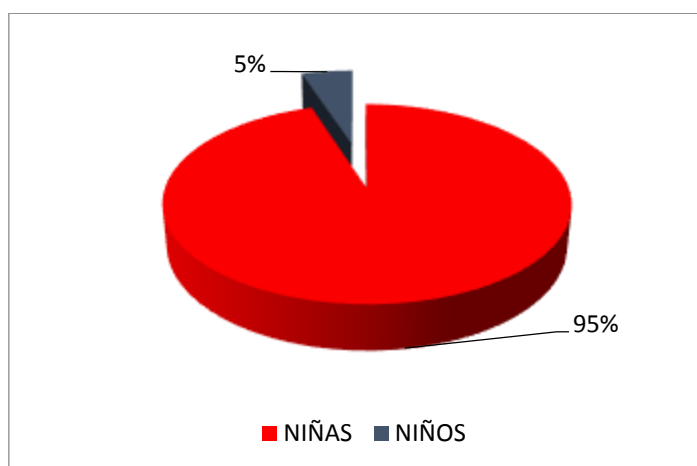
Como consecuencia de la aplicación de los instrumentos se ha logrado los siguientes resultados:

TABLA N° 1
SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN LOS JUZGADOS PENALES

SEXO	PORCENTAJE
NIÑAS	95%
NIÑOS	05%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N° 1



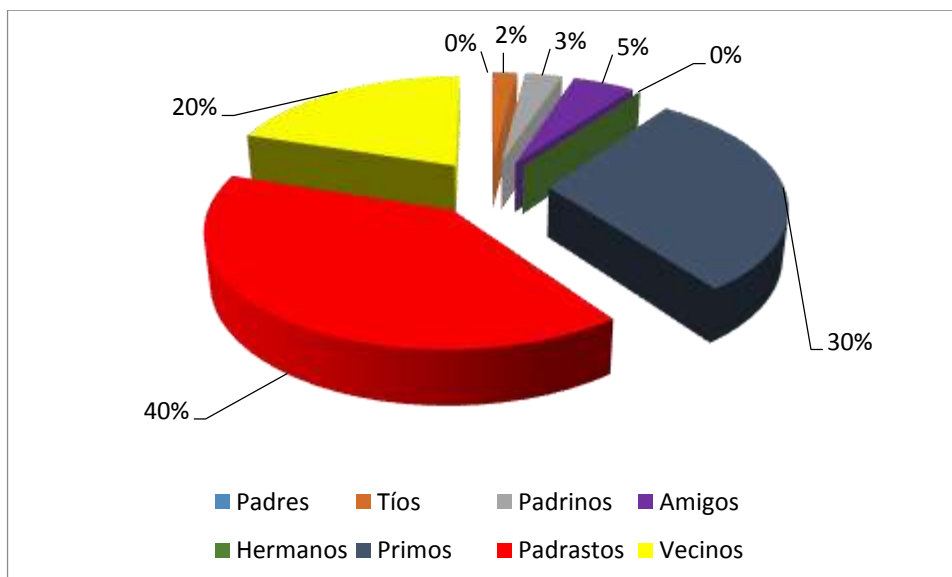
En el Distrito Judicial de Ucayali, se obtuvo que el 95% de los menores de 14 años que son víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de edad, son niñas; y el 5% son niños.

TABLA N° 2
VÍNCULO DEL AGRESOR CON LAS VÍCTIMAS SEGÚN LOS JUECES
PENALES

VÍNCULO	PORCENTAJE
Padres	0%
Tíos	2%
Padrinos	3%
Amigos	5%
Hermanos	0%
Primos	30%
Padrastos	40%
Vecinos	20%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N° 2



Se aprecia que en el periodo que abarca la investigación los padres y hermanos no son agresores de las víctimas; en tanto que los padrastros constituyen el 40% de los agresores, seguidos por los primos con un 30%, los vecinos con un 20%, los amigos 5%, padrinos 3% y tíos 2%, esto revela que los agresores de menores son personas vinculadas mediante parentesco y su entorno social más cercano, siendo los que generalmente cometen el delito mencionado.

TABLA N° 3

FRECUENCIA DEL ABUSO, SEGÚN LOS JUECES PENALES

FRECUENCIA	PORCENTAJE
Una vez	60%
Varias veces	40%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N° 3



Se observa que en un 60% el agresor violó a su víctima una sola vez y en un 40% varias veces.

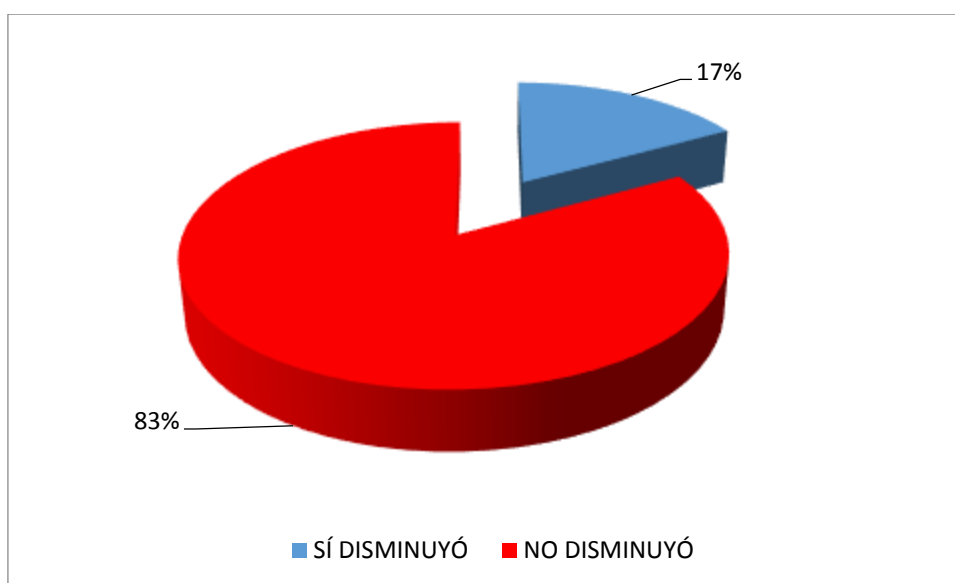
TABLA N° 4

RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN DE LOS JUECES PENALES.

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	PORCENTAJE
Sí disminuyó	17%
No disminuyo	83%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N° 4



A criterio de los jueces penales, no obstante, el incremento de la severidad de la pena, en el Distrito Judicial de Ucayali el delito de Violación Sexual de Menor de 14 años no ha disminuido (17%), al contrario se ha incrementado alarmantemente (83%).

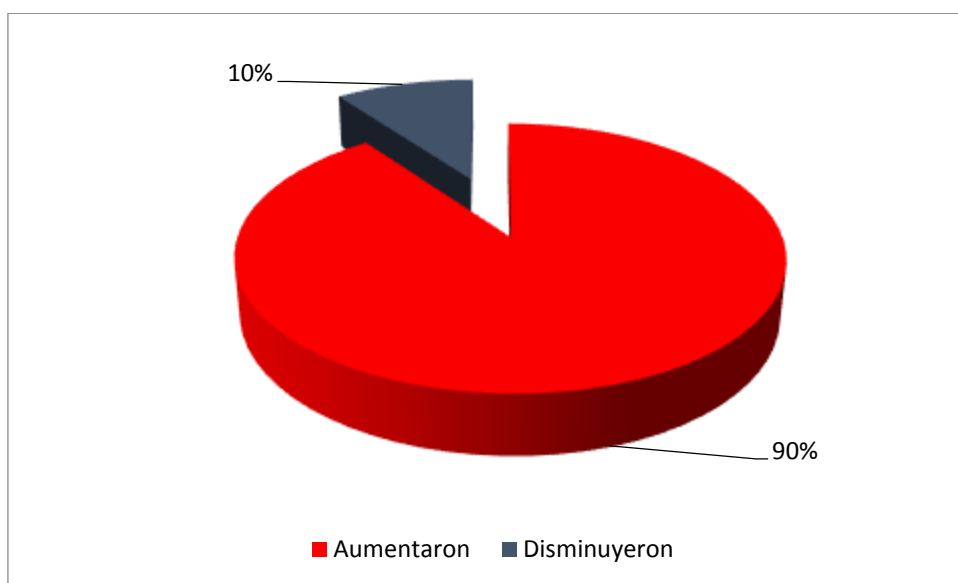
TABLA N° 5

**AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS PROCESOS SOBRE VIOLACIÓN
SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN LOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI**

DELITO VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	PORCENTAJE
Aumentaron	90%
Disminuyeron	10%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N°5



Se observa que en los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ucayali, el delito materia de investigación aumentó en un 90%, sólo disminuyó en un 10%, lo que indica la tendencia a su aumento.

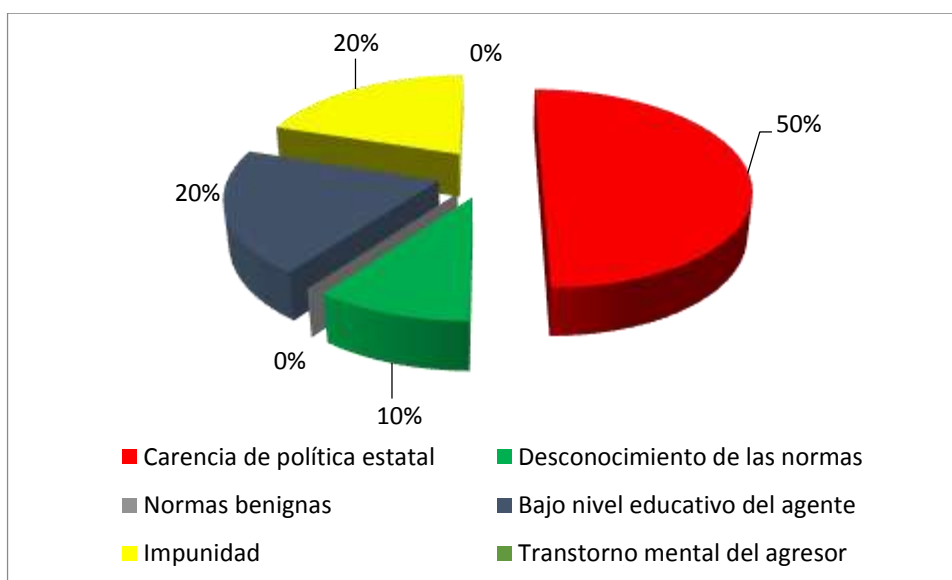
TABLA N° 6

**FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO
MENCIONADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINIÓN
DE LOS JUECES PENALES**

FACTORES	PORCENTAJES
Carencia de política estatal	50%
Desconocimiento de las normas	10%
Normas benignas	0%
Bajo nivel educativo del agente	20%
Impunidad	20%
Transtorno mental del agresor	0%

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali

GRÁFICO N°6



Se advierte que el factor que más incide en la comisión del delito mencionado es la carencia de una política estatal con un 50%, seguido de la impunidad y el bajo nivel educativo del Agente con un 20% cada uno, por desconocimiento de las normas con un 10%. Se excluye como factores la existencia de normas benignas y trastorno mental del agresor.

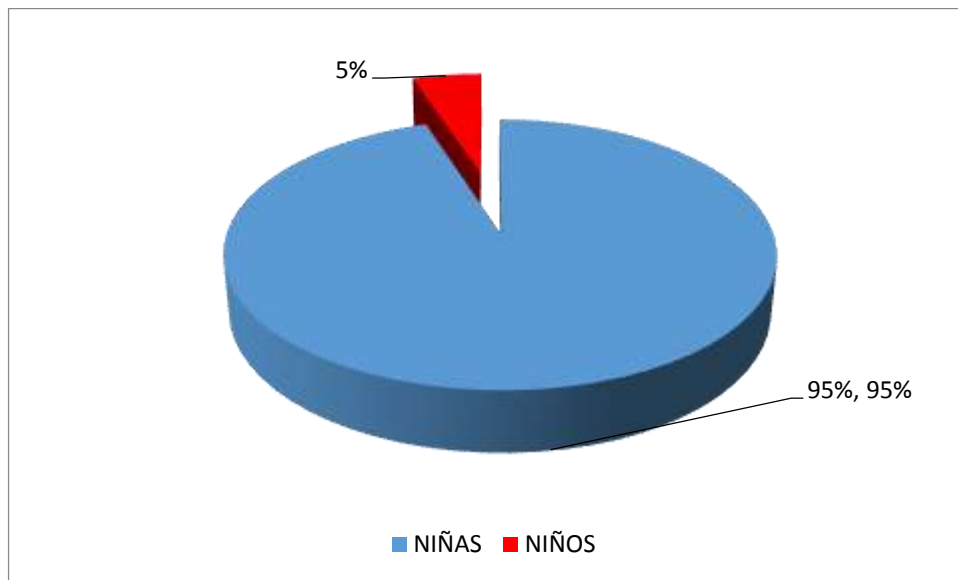
TABLA N° 7

SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN LAS FISCALÍAS PENALES

SEXO	PORCENTAJE
NIÑAS	95%
NIÑOS	05%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 7



En el Distrito Fiscal de Ucayali, se obtuvo que el 95% de los menores de 14 años que son víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de edad, son niñas; y el 5% son niños.

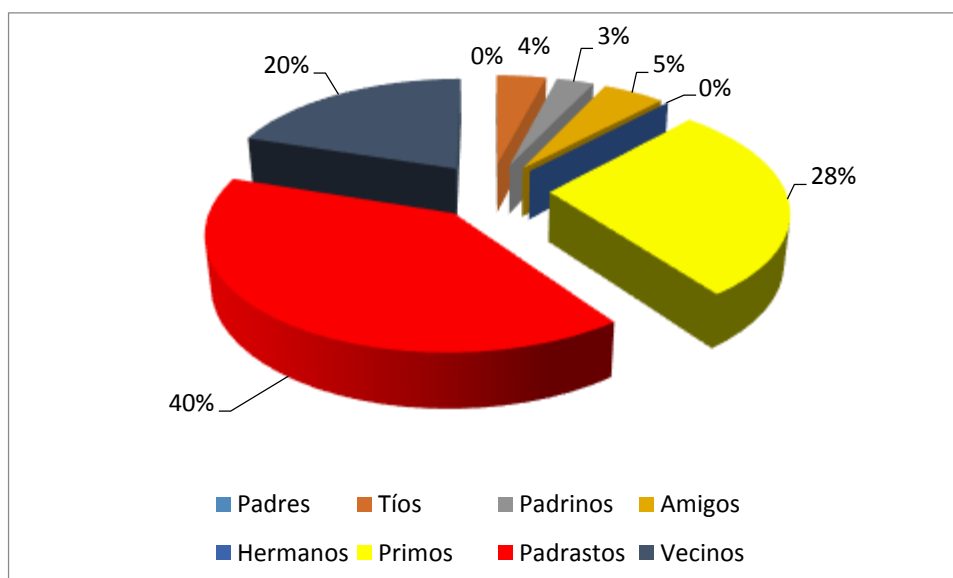
TABLA N° 8

VÍNCULO DEL AGRESOR CON SUS VÍCTIMAS EN LAS FISCALÍAS

VÍNCULO	PORCENTAJE
Padres	0%
Tíos	4%
Padrinos	3%
Amigos	5%
Hermanos	0%
Primos	28%
Padrastos	40%
Vecinos	20%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 8



Se aprecia que en el periodo que abarca la investigación los padres y los hermanos no son agresores de las víctimas pues ambos tienen el 0%; en tanto que los padrastros constituyen el 40% de los agresores, seguidos por los primos con un 28%, los vecinos con un 20%, los amigos 5%, padrinos 3% y tíos 4%, esto revela que los agresores de menores son personas vinculadas mediante parentesco y su entorno social más cercano, siendo los que generalmente cometen el delito mencionado.

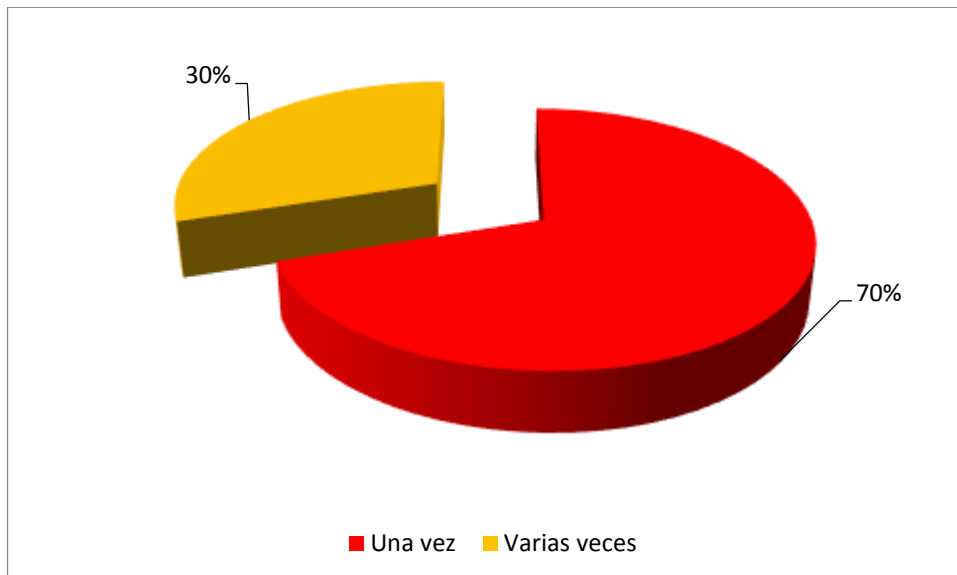
TABLA N° 9

**FRECUENCIA DEL ABUSO DEL AGRESOR, SEGÚN LOS FISCALES
PENALES**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
Una vez	70%
Varias veces	30%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 9



Se observa que en un 70% el agresor violó a su víctima una sola vez y en un 30% varias veces.

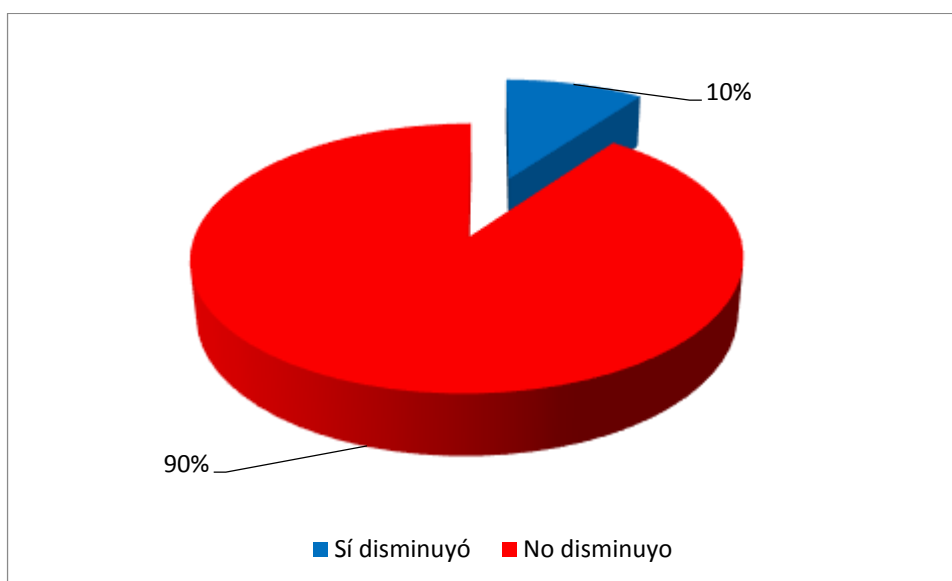
TABLA N° 10

**RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA
DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14
AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINION DE LOS
FISCALES PENALES**

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	PORCENTAJE
Sí disminuyó	10%
No disminuyo	90%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 10



A juicio de los Fiscales, no obstante el incremento de la severidad de la pena, en el Distrito Fiscal de Ucayali el delito de Violación Sexual de Menor de 14 años no ha disminuido (10%), al contrario se ha incrementado alarmantemente (90%).

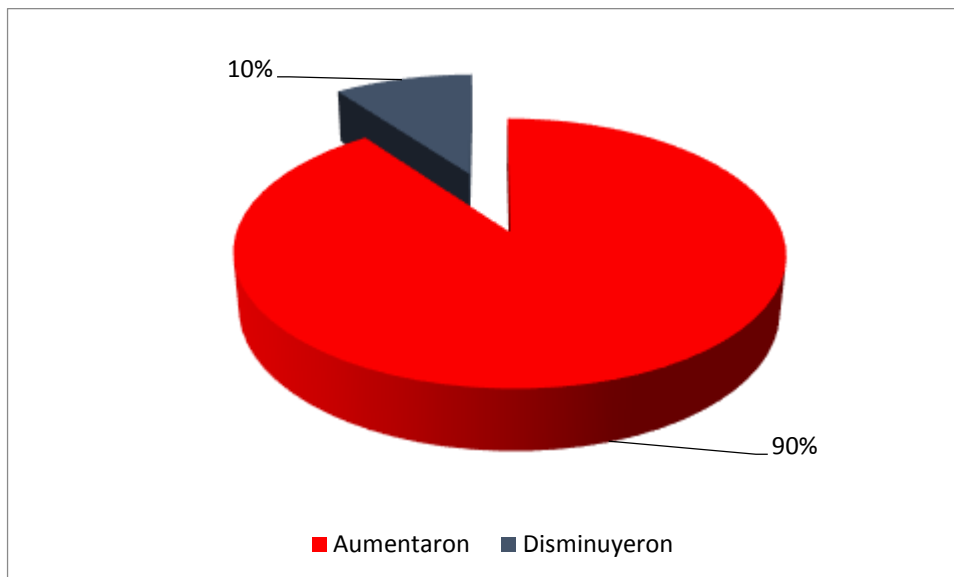
TABLA N° 11

**RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA
DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14
AÑOS EN LAS FISCALÍAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI**

DELITO VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	PORCENTAJE
Aumentaron	90%
Disminuyeron	10%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 11



Se observa que en las Fiscalías del Distrito Fiscal de Ucayali, el delito materia de investigación aumentó en un 90%, sólo disminuyó en un 10%, lo que indica la tendencia a su aumento.

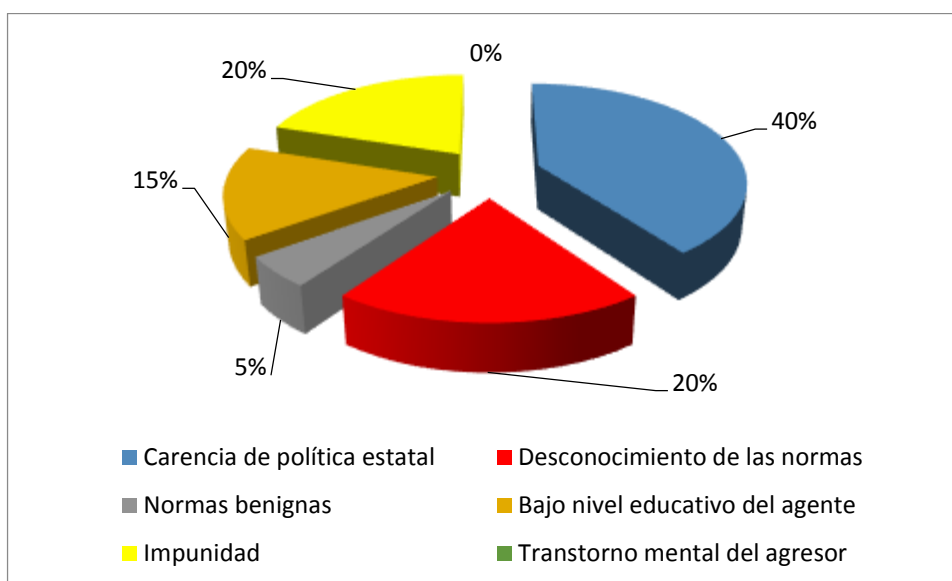
TABLA N° 12

FACTORES DETERMINANTES EN EL INCREMENTO DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, SEGÚN OPINION DE LOS FISCALES PENALES

FACTORES	PORCENTAJES
Carencia de política estatal	40%
Desconocimiento de las normas	20%
Normas benignas	5%
Bajo nivel educativo del agente	15%
Impunidad	20%
Transtorno mental del agresor	0%

Fuente: Encuesta a los Fiscales Penales en el Distrito Fiscal de Ucayali

GRÁFICO N° 12



Se advierte que el factor que más incide en la comisión del delito mencionado es la carencia de una política estatal con un 40%, seguido de la impunidad y desconocimiento de las normas con un 20% y el bajo nivel educativo del Agente con un 15% cada uno, y Normas benignas con 5%. Se excluye como factores la existencia de trastorno mental del agresor.

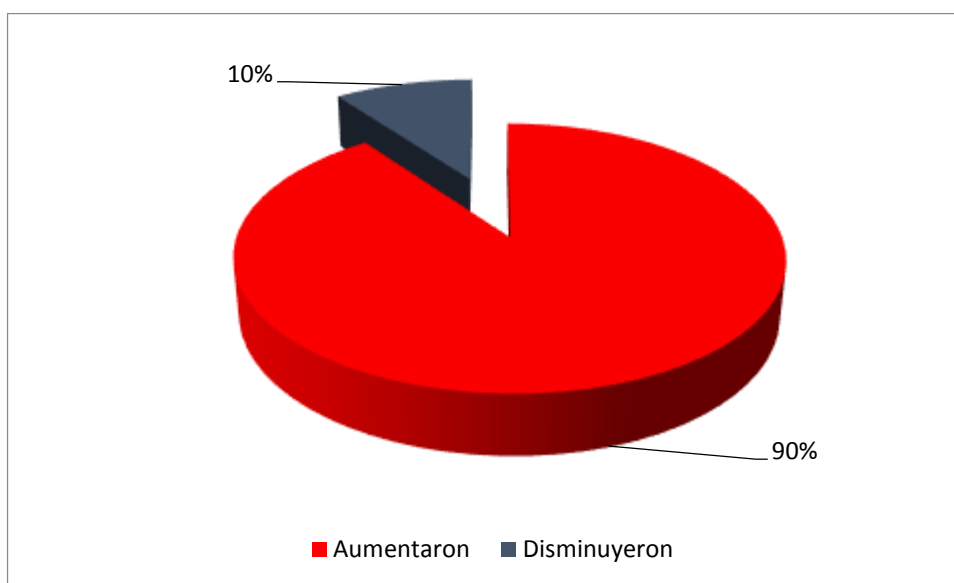
TABLA N° 13

SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS

SEXO	PORCENTAJE
NIÑAS	90%
NIÑOS	10%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 13



Según el criterio de los Abogados miembros del C.A.U., se obtuvo que el 90% de los menores de 14 años que son víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de edad, son niñas; y el 10% son niños.

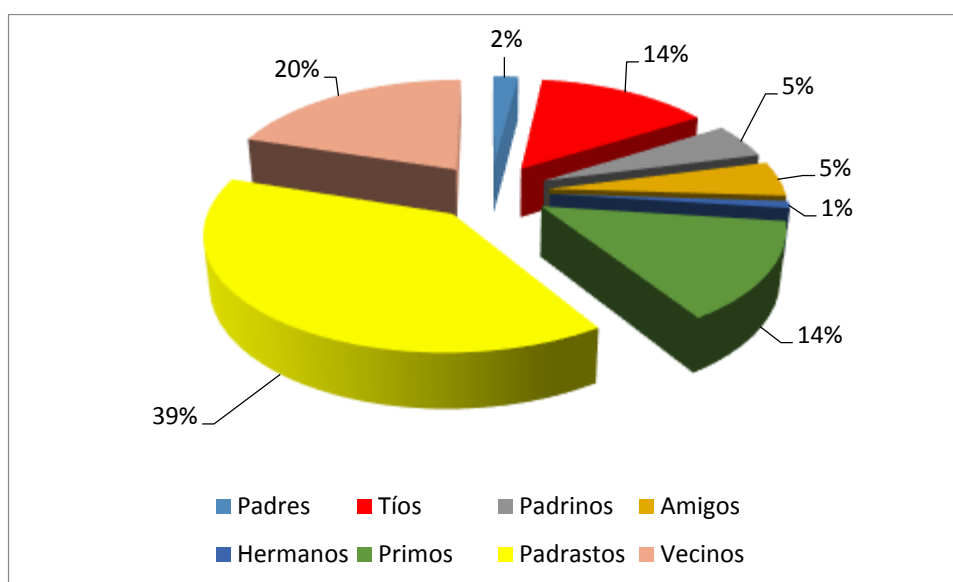
TABLA N° 14

**VÍNCULO DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA SEGÚN OPINIÓN DE LOS
ABOGADOS**

VÍNCULO	PORCENTAJE
Padres	2%
Tíos	14%
Padrinos	5%
Amigos	5%
Hermanos	1%
Primos	14%
Padrastos	39%
Vecinos	20%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 14



Se advierte que los padrastos constituyen el 39% de la agresiones seguida de los vecinos en un 20%, los tíos y padrinos con el 10% cada uno, padrino y amigos con un 5% y finalmente los padres con el 2% y los hermanos con el 1%, todo esto confirma que los agresores forman parte del entorno familiar y amical de las víctimas.

TABLA N° 15

**EL AGRESOR ABUSA DE SU VÍCTIMA UNA O VARIAS VECES, EN
OPINIÓN DE LOS ABOGADOS**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
Una vez	53%
Varias veces	47%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 15



Se observa que el agresor violó a su víctima una sola vez en un 53% y varias veces en un 47%.

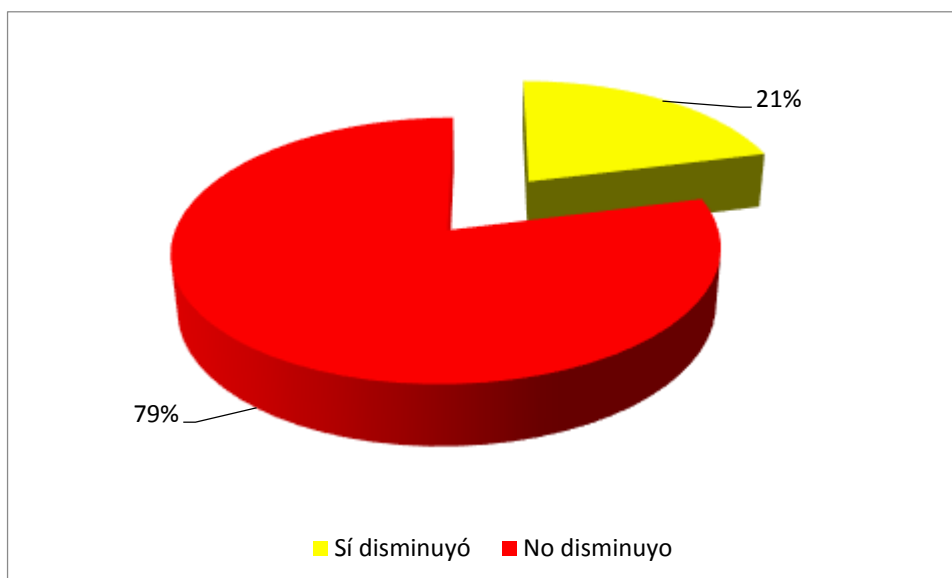
TABLA N° 16

RELACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SEVERIDAD DE LA PENA CON LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL AL MENOR DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL SEGÚN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	PORCENTAJE
Sí disminuyó	21%
No disminuyo	79%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 16



Lo Abogados son contundentes al afirmar que el incremento de la severidad de las penas para el delito de Violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de Ucayali no ha logrado disminuir la comisión de dicho delito.

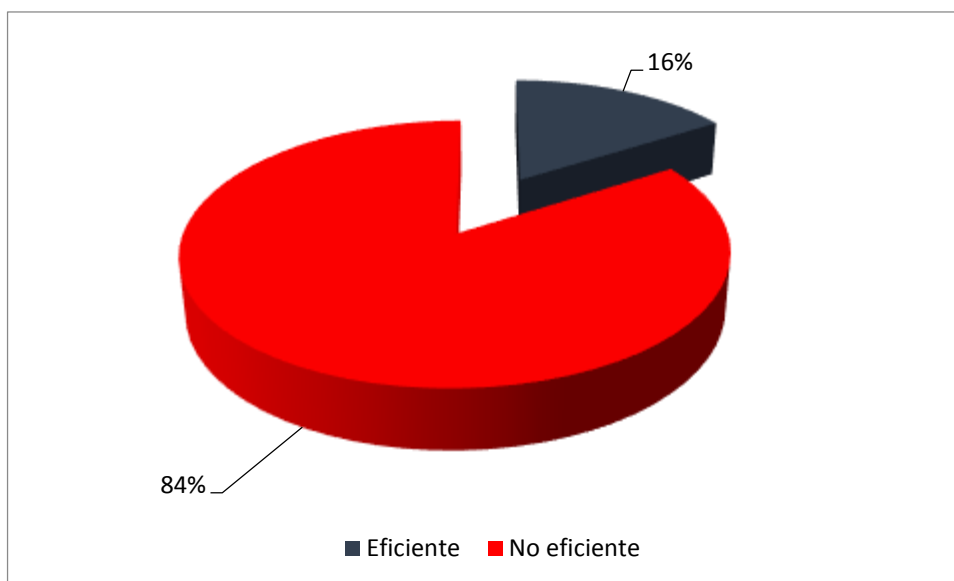
TABLA N° 17

**PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS
ABOGADOS**

PARTICIPACIÓN DEL ESTADO	PORCENTAJE
Eficiente	16%
No eficiente	84%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 17



Los Abogados mayoritariamente opinan (84%) que la participación del Estado Peruano en la prevención del delito objeto de la investigación es deficiente, frente a tan solo el 16% que afirma que tal participación es eficiente.

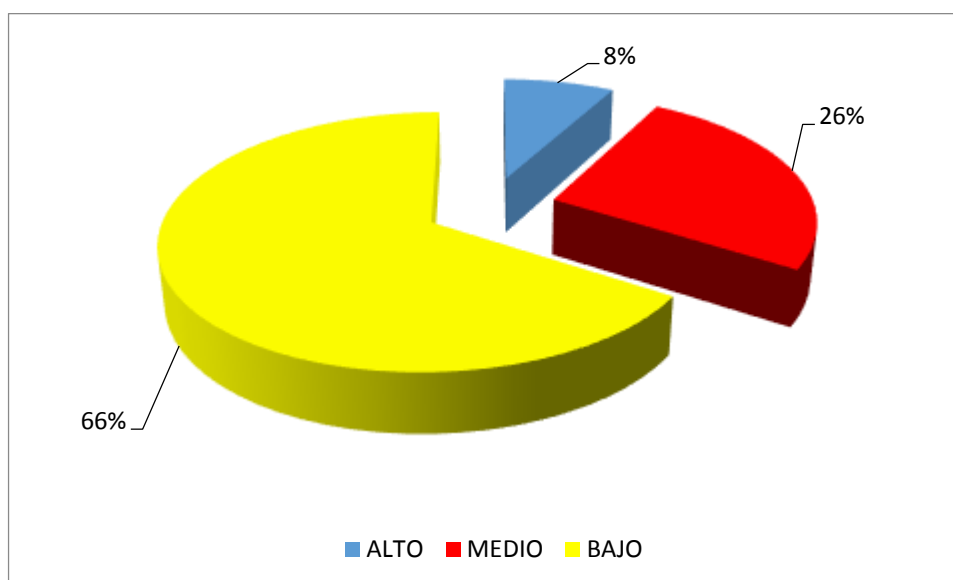
TABLA N° 18

**NIVEL DE IMPUNIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR
DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE
LOS ABOGADOS**

NIVEL	PORCENTAJES
ALTO	8%
MEDIO	26%
BAJO	66%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 18



En opinión de los Abogados en el periodo de investigación existe un bajo nivel de impunidad (66%) del delito mencionado, frente a un 26% de nivel medio y 8% de nivel alto.

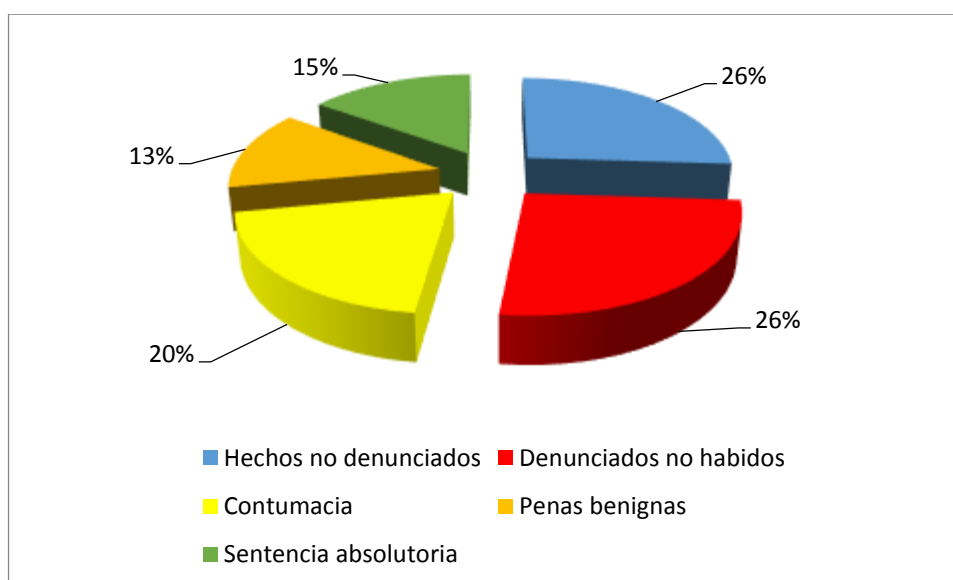
TABLA N° 19

**FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS EN OPINIÓN DE LOS
ABOGADOS**

NIVEL	PORCENTAJES
Hechos no denunciados	26%
Denunciados no habidos	26%
Contumacia	20%
Penas benignas	13%
Sentencia absolutoria	15%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 19



En opinión de los Abogados los factores que más contribuye a la impunidad del delito materia de estudio son los hechos no denunciados y las denunciados no habidos con un 26% c/u, luego le sigue la contumacia con un 20%, las sentencias absolutorias con 15% y penas benignas con un 13%.

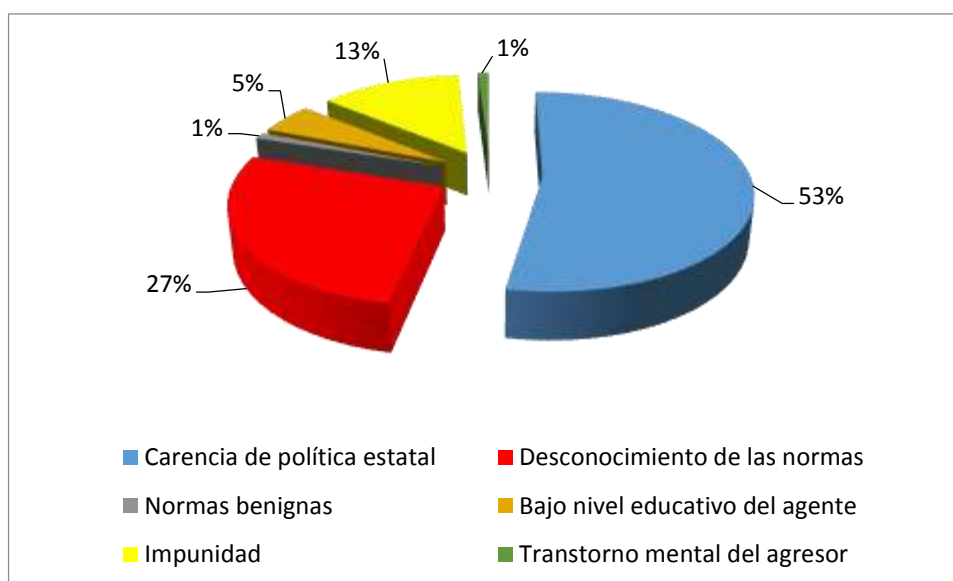
TABLA N° 20

**FACTORES QUE DETERMINAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE UCAYALI EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS**

FACTORES	PORCENTAJES
Carencia de política estatal	53%
Desconocimiento de las normas	27%
Normas benignas	1%
Bajo nivel educativo del agente	5%
Impunidad	13%
Transtorno mental del agresor	1%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 20



En opinión de los Abogados el factor que determina el delito materia de estudio, es la carencia de una política del Estado con un 53% seguido del desconocimiento de la norma con un 27% e impunidad con un 13%, los otros factores no son significativos.

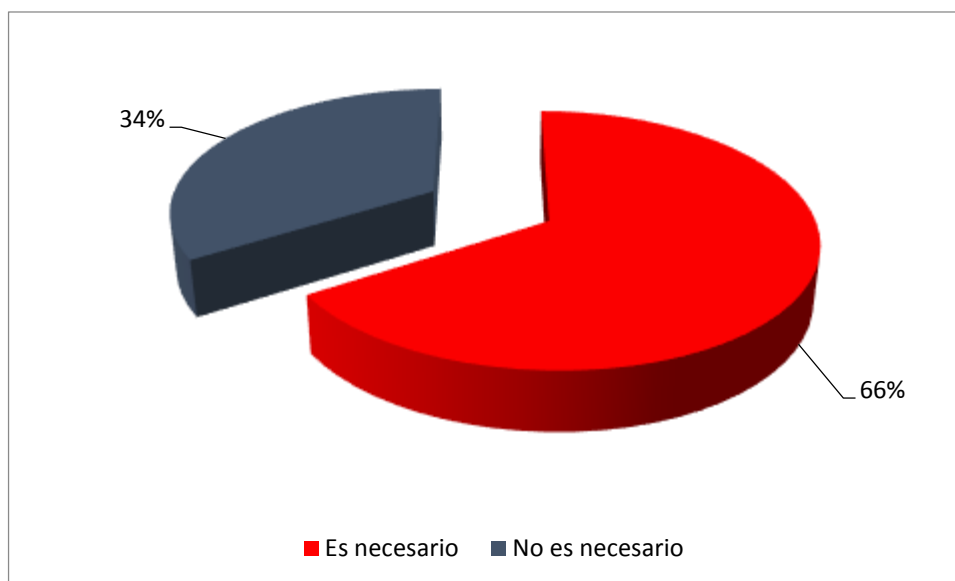
TABLA N° 21

NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO QUE FOMENTA LA PREVENCIÓN Y SIRVA DE AYUDA AL MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, EN OPINIÓN DE LOS ABOGADOS

CREACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO	PORCENTAJES
Es necesario	66%
No es necesario	34%

Fuente: Encuesta a los Abogados miembros del Colegio de Abogados de Ucayali

GRÁFICO N° 21



En opinión de los Abogados sí es necesaria la creación de un Centro Especializado que fomente la prevención y brinde soporte al menor de edad víctima del delito de violación sexual, pues así opina el 66% de los Abogados, en tanto que el 34% afirma que no es necesario.

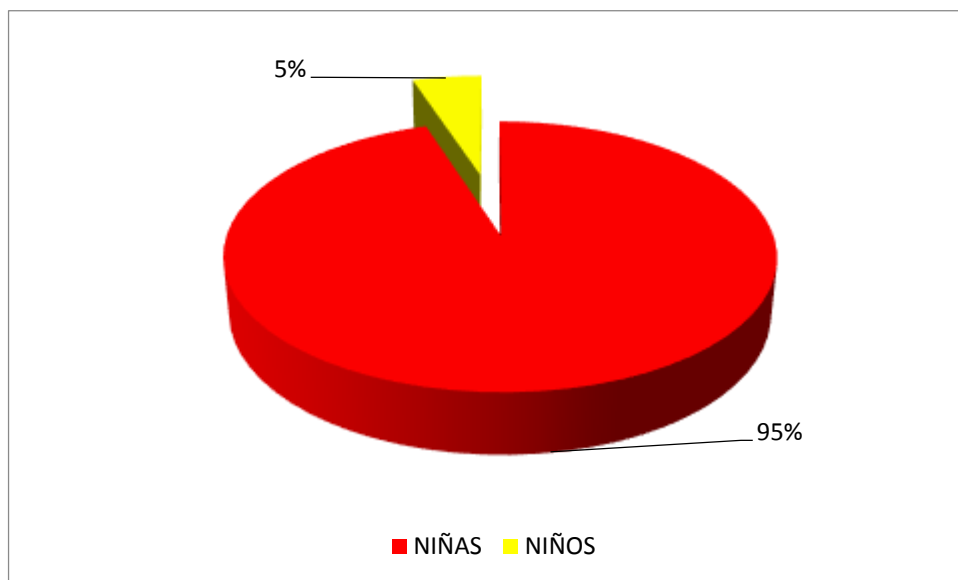
TABLA N° 22

SEXO DE LAS VÍCTIMAS EN EXPEDIENTES PENALES

SEXO	N° DE EXPEDIENTE	PORCENTAJE
NIÑAS	19	95%
NIÑOS	01	5%

Fuente: Ficha de Expedientes Penales sobre Delito de Violación Sexual de menor de edad del Distrito Judicial de Ucayali.

GRÁFICO N° 22



En los veinte expedientes penales examinados se tiene que en 19 de ellos (95%) las víctimas son niñas y solo en uno la víctima es un niño (5%).

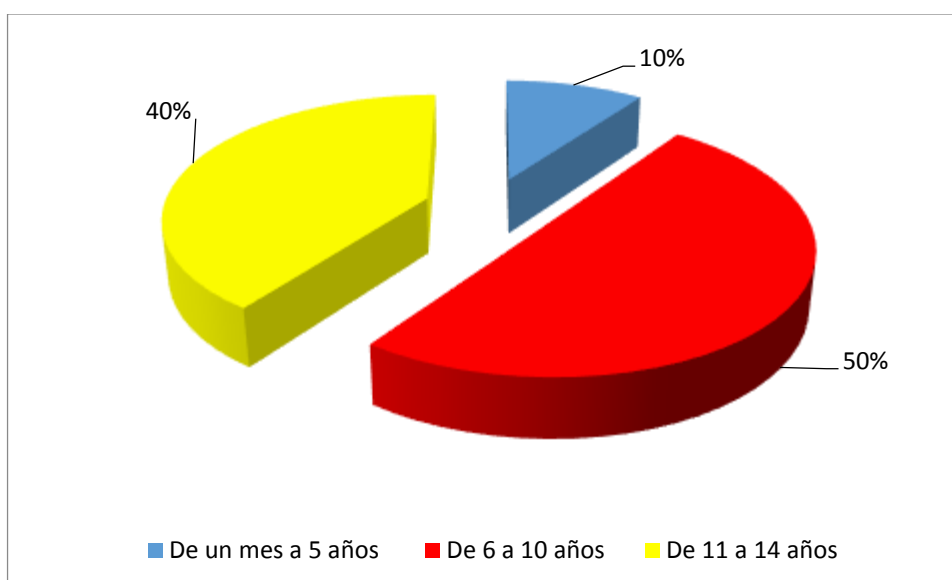
TABLA N° 23

EDAD DE LA VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES PENALES

EDAD DE LA VÍCTIMA	N° DE EXPEDIENTE	PORCENTAJE
De un mes a 5 años	2	10%
De 6 a 10 años	10	50%
De 11 a 14 años	08	40%

Fuente: Ficha de Expedientes Penales sobre Delito de Violación Sexual de menor de edad del Distrito Judicial de Ucayali.

GRÁFICO N° 23



Se observa que en los Expedientes Penales analizados el 50% de las víctimas del delito de Violación Sexual de menor de edad son menores de entre 6 a 10 años de edad, el 40% de 11 a 14 años y el 10% de un mes hasta 5 años.

TABLA N° 24

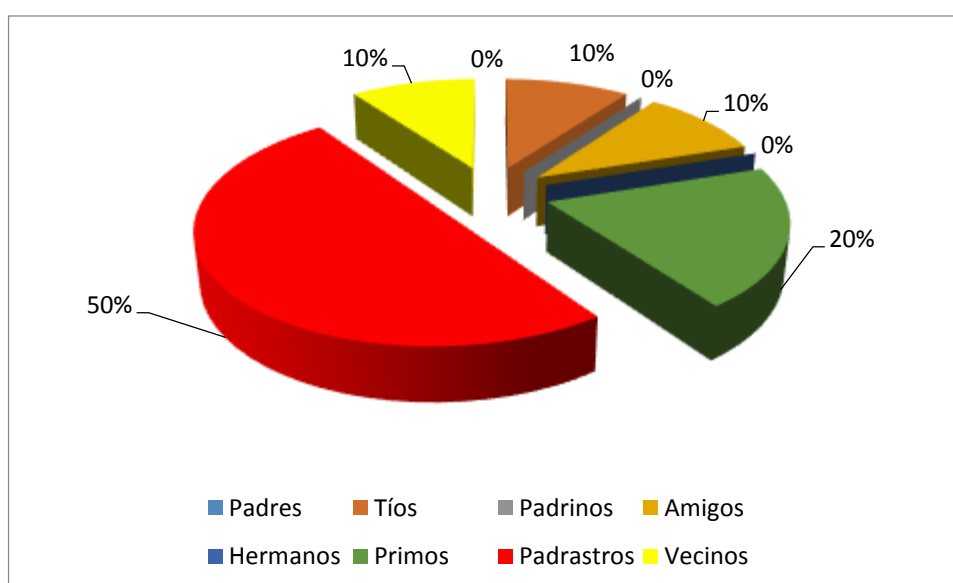
VÍNCULO DEL AGRESOR CON SU VÍCTIMA EN LOS EXPEDIENTES

PENALES

VÍNCULO	N° DE EXPEDIENTE	PORCENTAJE
Padres	0	0%
Tíos	2	10%
Padrinos	0	0%
Amigos	2	10%
Hermanos	0	0%
Primos	4	20%
Padrastrros	10	50%
Vecinos	2	10%

Fuente: Ficha de Expedientes Penales sobre Delito de Violación Sexual de menor de edad del Distrito Judicial de Ucayali.

GRÁFICO N° 24



Se observa que el 50% de los agresores son los padrastrros de los menores, seguidos de los primos con un 20% y los tíos, amigos y vecinos con un 10% respectivamente, no se encontró en los expedientes que sean padres, padrinos y hermanos los agresores del menor.

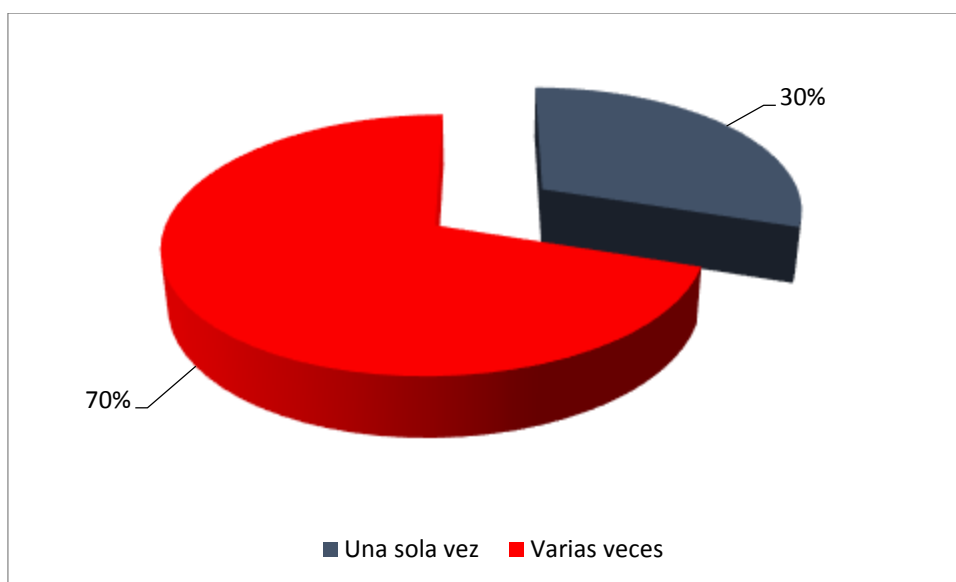
TABLA N° 25

FRECUENCIA DEL ABUSO EN LOS EXPEDIENTES PENALES

FRECUENCIA DEL ABUSO	N° DE EXPEDIENTE	PORCENTAJE
Una sola vez	6	30%
Varias veces	14	70%

Fuente: Ficha de Expedientes Penales sobre Delito de Violación Sexual de menor de edad del Distrito Judicial de Ucayali.

GRÁFICO N° 25



Se encontró que en 6 expedientes (30%) las víctimas fueron violadas en una sola ocasión, en tanto que en 14 expedientes (70%) las víctimas fueron violadas en reiteradas oportunidades, esto es por la no interposición de la denuncia respectiva en su oportunidad o por conocerse el hecho con mucha posterioridad.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La hipótesis general (El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017), así como las hipótesis específicas, contrastadas con los actos de investigación realizados, se probaron suficientemente, de acuerdo al siguiente análisis.

1. La política criminal del Estado se ha impulsado a endurecer las penas que reprimen el delito de violación sexual de menor de edad, siendo así que el artículo 173° del Código Penal ha sido modificado tres veces entre los años 2006-2008. Mediante Ley N° 28704 el citado artículo fue modificado para imponer la pena privativa de libertad de cadena perpétua si la víctima tiene menos de 10 años de edad; no menor de 30 ni mayor de 35 años si la víctima tiene entre 10 años de edad y menos de 14 años; y no menor de 25 ni mayor de 30 si la víctima tiene entre 14 años de edad y menos de 18. Por su parte, la Ley N° 30076 también modifica el referido artículo, conservando la cadena perpétua si la víctima tiene menos de 10 años de edad y la pena no menor de 30 ni mayor de 35 años si la víctima tiene entre 10 años de edad y menos de 14, pero en este último caso la pena será de cadena perpétua si al agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima. Por último, la Ley N° 30838 al modificar el artículo mencionado impone la pena de cadena perpétua para el que viola sexualmente a un menor de 14 años. Como es de verse, la última modificación del artículo 173° del Código Penal es más drástica, pues establece cadena perpétua al que viola a un menor de 14 años de edad, sin alternativa de penas menores, como

sucedía con las dos primeras leyes antes mencionadas, trayendo como consecuencia, además, el dejarse de considerar como parte de los delitos por los que resulta improcedente el acceso al beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o educación; cumpliéndose a cabalidad la cadena perpetua.

2. A pesar del incremento de la severidad de la pena para combatir el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, en el Distrito Judicial de Ucayali el alto índice no ha disminuido en el periodo de estudio 2017. Al respecto se tiene que en opinión de los Jueces Penales, el 83% opina que dicho delito no ha disminuido, frente a un 17% que afirma que si disminuyó (tabla y gráfico 4), lo que guarda correspondencia con la opinión de los Fiscales quienes en un 90% afirman que no disminuyó y solo un 10% afirman que no disminuyó (tabla y gráfico 11) Por su parte, el 79% de los Abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Ucayali, encuestados sostienen que dicho delito no ha disminuido frente a un 21% que afirman que si disminuyó. (tabla y gráfico 16). Finalmente, de los expedientes penales estudiados se tiene que el delito materia de investigación en el año 2017 no ha disminuido, así se infiere de los veinte expedientes que sirvió de muestra, en donde se establece que el 95% de las víctimas fueron niñas y 5% niños (tabla y gráfico 22), la edad de la víctima es de un mes a 5 años de edad en un 10%, de 6 a 10 años en un 50% y de 11 a 14 años en un 40% (tabla y gráfico 23)
3. Todo esto demuestra que el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad no ha disminuido en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017, no obstante, el incremento de la severidad de la pena. Todo esto,

se corrobora con i) La Tabla de casos atendidos por violación sexual, región Ucayali, entre enero y diciembre del año 2017, proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en junio de 2018, en donde aparece que en los Centros de atención de ese portafolio en Padre Abad, Pucallpa, Atalaya y Purús se atendieron en total 300 casos de violación sexual de menores en el año 2017, correspondiendo 164 casos a Pucallpa, seguido de 95 en Atalaya, 35 en Padre Abad y 6 en Purús (anexo 6), y ii) El número de casos atendidos por Violencia Familiar y/o sexual de niñas, niños y adolescentes, según sexo, grupo de edad y región, durante los años 2012 a enero y marzo de 2018, proporcionado por el Ministerio antes mencionado, en donde se establece que en Ucayali en el 2012 los casos atendidos fueron 168; en el 2013, 175; en el 2014, 170; en el 2015, 185; en el 2016, 233 y en el 2017, 232 (anexo 7), lo que demuestra el incremento de estos casos relacionados también con violación sexual de menores de edad en la región de Ucayali.

4. Ahora bien, las causas o factores principales que determinan el incremento del delito de Violación Sexual de menor de 14 años de edad en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017, según la presente investigación, en orden porcentual, son los siguientes: i) Carencia de política estatal (50 % para Jueces Penales, 40% para Fiscales y 53 % para los Abogados. Ver tablas y gráficos 6, 12 y 20. ii) Impunidad (20% para Jueces y Fiscales y 13% para los abogados. Ver tablas y gráficos 6, 12 y 20, iii) Bajo nivel educativo del agente (20% para los Jueces, 15% para los Fiscales y 5% para los Abogados). Ver tabla y gráficos 6, 12 y 20, iv) Desconocimiento de las normas (10% para los Jueces, 20% para

los Fiscales y 27% para los Abogados). Ver tablas y cuadros 6, 12 y 20. Como es de apreciarse, el factor que más incide en el incremento del delito materia de estudio es la falta de una política criminal al respecto por parte del Estado, seguido de la impunidad.

5. En opinión de los abogados el nivel de impunidad del delito materia de estudio en el Distrito Judicial de Ucayali es bajo (el 66% lo considera así, ver tabla y gráfico 18), sin embargo, ellos señalan que los factores que contribuyen a dicha impunidad son los hechos no denunciados con un 26 %, denunciados no habidos con el mismo porcentaje, contumacia con un 20 %, sentencias absolutorias con un 15 % y penas benignas con un 13 % (ver tabla y gráfico 19). Esto indica que las víctimas no denuncian y si lo hacen los denunciados no son habidos o tienen la calidad de contumaces y si son llevados a juicio obtienen sentencias absolutorias en un porcentaje no tan bajo (15 % de los casos). No se puede establecer penas benignas porque, como ya se dijo, la pena para el culpable de cadena perpétua.
6. Se ha podido determinar también, aun cuando no es materia específica de investigación, que las niñas constituyen el 95% de víctimas del mencionado delito, los niños el 5%, siendo sus edades de 11 a 14 años con un 40%, de 6 a 10 con un 50% y de 0 a 5 años con un 10% y que sus agresores son personas de su entorno familiar o amical, sobresaliendo entre los padrastros con un 40%; los primos con un 30% según los Jueces, 28% según los Fiscales, 14% según los Abogados y 20% según los expedientes penales; los vecinos con un 20% para Jueces, Fiscales y Abogados y 10% según los expedientes penales. Ver tablas y gráficos 2,

8, 14, 23 y 24. Además, se ha podido determinar que las víctimas de dicho delito fueron ultrajadas una sola vez en un 60% en opinión de los Jueces, 70% en opinión de los Fiscales, 53% en opinión de los Abogados y 30% según datos de expedientes penales, y varias veces en un 40% en opinión de los Jueces, 30% en opinión de los Fiscales, 47% en opinión de los Abogados y 70% según datos de expedientes penales. Ver tablas y gráficos 3, 9, 15 y 25.

7. Las hipótesis específicas en el presente trabajo corren la misma suerte que la hipótesis general, es decir, se ha podido probar que el número de detenciones se ha incrementado, la edad de las víctimas y la procedencia social de los agresores son los que se señalan para la hipótesis general.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

- El artículo 173° del Código Penal, que tipifica y reprime el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, ha sido modificado hasta establecer la pena de cadena perpetua a quienes son autores de este delito, dejando improcedente toda posibilidad de acogerse a ningún tipo de beneficio penitenciario.
- No obstante, el incremento de la severidad de la pena, el delito de violación sexual de menor de 14 años no ha disminuido, antes bien, se ha incrementado, en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2017.
- Las causas principales que determinan este incremento son la falta de una política criminal del Estado, la impunidad, el bajo nivel educativo del agente y el desconocimiento de las respectivas normas de la población.
- Las causas que contribuyen a la impunidad del referido delito son los hechos no denunciados, los denunciados o procesados no habidos, los contumaces (estos dos últimos eluden la acción de la justicia) y las sentencias absolutorias.
- Los agresores son individuos del entorno familiar o amical de los menores víctimas del delito, quienes en su mayoría son niñas.

5.2. RECOMENDACIONES.

- El Estado debe elaborar una política criminal coherente y multisectorial con relación al delito de violación sexual de menor, que comprenda la incorporación en los planes de estudios del nivel secundario temas sobre este delito, sus consecuencias jurídicas y emocionales para agresores y víctimas y el tratamiento médico y psicológico respectivos en los centros de salud públicos.
- El Ministerio Público, cumpliendo su deber de perseguir el delito, y la Policía Nacional del Perú, que actúa bajo la supervisión y órdenes del Ministerio Público, no deben permitir la impunidad del referido delito, atendiendo diligentemente los hechos denunciados, llevando los casos sometidos a su investigación con total imparcialidad, reuniendo las pruebas pertinentes para acusar, capturando a los denunciados si son reos no habidos o declarados contumaces; es decir, en suma cumpliendo sus roles a cabalidad. Para el caso de la actuación del Ministerio Público proponemos que el órgano de Control Interno del Ministerio Público de Ucayali realice el seguimiento respectivo de los todos los casos que se ventilan en las Fiscalías Provinciales Penales y en la Fiscalías Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, sin que ello signifique atentar contra su independencia, sino que se considere como una medida de prevención para garantizar una investigación eficaz e idónea. Todo esto implica la respectiva modificación del Reglamento del Órgano de Control Interno de la Fiscalía.
- Igualmente, para garantizar un juicio transparente e imparcial el Órgano Desconcentrado del Control de la Magistratura de Ucayali, debe hacer

el respectivo seguimiento en los Juzgados de Investigación Preparatoria, en el Juzgado Colegiado y en las Salas de Apelación de este Distrito Judicial donde se ventilen delitos de violación sexual de menor, sin que ello signifique también atentar contra la independencia de cada órgano jurisdiccional, sino que se considere como una medida de prevención para llegar a establecer la verdad de los hechos y fallar conforme a lo acreditado. Esto implica la modificación del Reglamento del órgano Desconcentrado de Control Interno de la Magistratura (ODECMA).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, L. (2018). Violación sexual de menores de 14 años en Lima (página 2)
- Monografias.com. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de
<http://www.monografias.com/trabajos30/violacion-sexual-menores/violacion-sexual-menores2.shtml>
- Amaya, S. (2016). Prevención Y Protección Del Estado Frente Al Delito De Violación Sexual En Los Menores De Catorce Años De Edad. *Universidad Privada Norbert Wiener*. Recuperado a partir de
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/49529>
- Arbulu, V. (2010) DELITOS SEXUALES EN AGRAVIO DE MENORES. (s. f.).
Recuperado a partir de
https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20101207_04.pdf
- Ayala, W. (2011). ANALISIS DEL CONCEPTO INDEMNIDAD SEXUAL PARA EL DERECHO PENAL. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de
<http://lexnovae.blogspot.com/2011/06/analisis-del-concepto-indemnidad-sexual.html>
- Cardenal, S. (2015) ¿EFICACIA PREVENTIVA GENERAL INTIMIDATORIA DE LA PENA? (s. f.). Recuperado a partir de
<http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-18.pdf>
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N° 335-2015 DEL SANTA. (s. f.). Recuperado a partir de
http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/ZonaAdm-Contadores/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_Jurisprudencia/jurisprudencia/18082016/Jurisprudencia_Nro%201022_18-08-2016_Tribunal%20Fiscal.pdf

- Diez, J (2000) EL OBJETO DE PROTECCIÓN DEL NUEVO DERECHO PENAL SEXUAL. (s. f.). Recuperado a partir de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_06.pdf
- Enciclopedia Jurídica. (2014). Pena. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pena/pena.htm>
- Günther, J. (1992) EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD. (s. f.). Recuperado a partir de <http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/11.5guntherjakobs.pdf>
- Gutiérrez, S. (2017, diciembre 9). Lineamientos para la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado [Casación 337-2016, Cajamarca]. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de <http://legis.pe/casacion-337-2016-cajamarca-lineamientos-aplicacion-error-compresion-culturalmente-condicionado/>
- Hugo, S. (2011). Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce a menos de dieciocho años de edad. (s. f.). Recuperado a partir de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/642/Hugo_vs.pdf;jsessionid=B582D81064E373BBA4B098E0E35BAB1C?sequence=1
- La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia. (2016). Consentimiento de menor de 14 años debe valorarse en la pena por violación sexual. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de <http://laley.pe/not/3481/consentimiento-de-menor-de-14-anos-debe-valorarse-en-la-pena-por-violacion-sexual/>

- Malca, E. (2014), El Nuevo Código Procesal Penal Peruano y la protección a víctimas menores de edad del delito contra la libertad sexual. *Universidad Nacional de Trujillo*. Recuperado a partir de <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/799/726>
- Mañalich Raffo, J. (2014). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno. Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Repositorio Académico - Universidad de Chile*. Recuperado a partir de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/134754>
- Merino Salazar, C. E. (2015). La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010. *REPOSITORIO DIGITAL UPAO*. Recuperado a partir de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/728>
- Ministerio Público Perú, F. de la nació. (2018). Qué es la Fiscalía. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de https://www.mpfm.gob.pe/quienes_somos/
- Peña, O (2010) TEORÍA DEL DELITO. (s. f.). Recuperado a partir de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Pérez, A. (2009). Guía rápida sobre prescripción de penas y medidas de seguridad · Noticias Jurídicas [Text]. Recuperado 3 de marzo de 2018, a partir de <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4462-guia-rapida-sobre-prescripcion-de-penas-y-medidas-de-seguridad/>

- Policía Nacional del Perú. (2018). Policía Nacional del Perú. Recuperado 4 de marzo de 2018, a partir de <https://www.pnp.gob.pe/>
- Quispe Núñez, S. (2016). Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad. 2012. *Universidad Nacional de Trujillo*. Recuperado a partir de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2849>
- Tafur Gupioc, E. (2016). DESPENALIZACIÓN DE LAS RELACIONES SEXUALES EN MENORES DE EDAD | Ius Inkarrí. Recuperado 23 de febrero de 2018, a partir de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/86>
- Vasquez Boyer, C. A. (2003). La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Recuperado a partir de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1205>
- Villanueva Flores, R. (1999). La violencia sexual: un problema de seguridad ciudadana| Ministerio de la Mujer. Recuperado 23 de febrero de 2018, a partir de <https://repositoriopncvfs.pe/producto/la-violencia-sexual-problema-seguridad-ciudadana/>
- Villavicencio, F. (2008). Límites a la Función Punitiva Estatal | Derecho & Sociedad. Recuperado 3 de marzo de 2018, a partir de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/10/limites-a-la-funcion-punitiva-estatal/>

ANEXOS

ANEXO N° 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA
TÍTULO: “VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA												
General ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?	General Determinar si el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.	General El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.	Tipo de Investigación Básica Diseño de la Investigación Transeccional descriptivo. Cobertura de Estudio Población de Estudio 200 Expedientes del Juzgado Penal Colegiado de Coronel Portillo, sobre delitos de violación sexual de menor. 45 Fiscales Penales del Distrito Judicial de Ucayali. 30 Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali. 152 Abogados del C.A.U. Muestra 20 expedientes penales sobre delito de violación sexual de menor. 06 Jueces Penales del Distrito Judicial de Ucayali. 15 Fiscales Penales del Distrito Judicial de Ucayali. 76 Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.												
Específicos ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017? ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017? ¿El incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017?	Específicos Determinar si el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017. Determinar si el incremento de la pena ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017. Determinar sin el incremento de la pena ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017.	Específicas El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de detenciones por la comisión del delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017. El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el índice de edad de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017. El incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir la procedencia social de los agentes activos y pasivos en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2017	<table><tr><th>Provincias</th><th>Cantidad Expedientes</th></tr><tr><td>Coronel Portillo</td><td>10</td></tr><tr><td>Padre Abad</td><td>04</td></tr><tr><td>Atalaya</td><td>04</td></tr><tr><td>Purús</td><td>02</td></tr><tr><td>Total</td><td>20</td></tr></table>	Provincias	Cantidad Expedientes	Coronel Portillo	10	Padre Abad	04	Atalaya	04	Purús	02	Total	20
Provincias	Cantidad Expedientes														
Coronel Portillo	10														
Padre Abad	04														
Atalaya	04														
Purús	02														
Total	20														

ANEXO N° 02

ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES.- Señor (a) Juez (a), a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los procesos sobre Violación Sexual de Menores de 14 años que se siguieron en vuestra Judicatura en el año 2017, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que el incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2017”

1. ¿En el Juzgado a su cargo, las víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en su mayoría son niñas o niños? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Niñas	%	Niños	%
-------	------------------------	-------	------------------------

2. ¿Quiénes son mayormente los agresores de las víctimas de Violación Sexual de Menores de 14 años? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Padres	%	Hermanos	%
Tíos	%	Primos	%
Padrinos	%	Padrastros	%
Amigos	%	Vecinos	%

3. ¿Las víctimas de violación sexual de menores de 14 años fueron abusadas por su agresor una o varias veces? ¿Podría señalar un porcentaje?

Una vez	%	Varias veces	%
---------	------------------------	--------------	------------------------

4. ¿Considera usted que el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali?

Sí ☐ No ☐

5. En vuestra Judicatura ¿los procesos de Violación Sexual de Menor de 14 años aumentaron o disminuyeron en el año 2017 con relación a años anteriores?

Aumentaron ☐ Disminuyeron ☐

6. ¿Qué factores considera usted que determinan el incremento de la comisión del delito antes mencionado en el Distrito Judicial de Ucayali? Puede marcar hasta dos factores.

Carencia de una política estatal al respecto ☐

Desconocimiento de las normas por parte de la ciudadanía ☐

Normas benignas ☐

Bajo nivel educativo del agente activo ☐

Impunidad ☐

Trastorno mental del agresor ☐

MUCHAS GRACIAS
JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ
ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA
NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO
TESISTAS

ANEXO N° 03

ENCUESTA A LOS SEÑORES FISCALES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES.- Señor (a) Fiscal, a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los procesos sobre Violación Sexual de Menores de 14 años que se siguieron en vuestra Judicatura en el año 2017, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que el incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2017”

1. ¿En la Fiscalía a su cargo, las víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en su mayoría son niñas o niños? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Niñas % Niños %

2. ¿Quiénes son mayormente los agresores de las víctimas de Violación Sexual de Menores de 14 años? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Padres	%	Hermanos	%
Tíos	%	Primos	%
Padrinos	%	Padrastros	%
Amigos	%	Vecinos	%

3. ¿Las víctimas de violación sexual de menores de 14 años fueron abusadas por su agresor una o varias veces? ¿Podría señalar un porcentaje?

Una vez % Varias veces %

4. ¿Considera usted que el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali?

Sí ☐

No ☐

5. En vuestro despacho ¿los procesos de Violación Sexual de Menor de 14 años aumentaron o disminuyeron en el año 2017 con relación a años anteriores?

Aumentaron ☐

Disminuyeron ☐

6. ¿Qué factores considera usted que determinan el incremento de la comisión del delito antes mencionado en el Distrito Judicial de Ucayali? Puede marcar hasta dos factores ☐

Carencia de una política estatal al respecto ☐

Desconocimiento de las normas por parte de la ciudadanía ☐

Normas benignas ☐

Bajo nivel educativo del agente activo ☐

Impunidad ☐

Trastorno mental del agresor ☐

MUCHAS GRACIAS
JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ
ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA
NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO
TESISTAS

ANEXO N° 04

ENCUESTA A LOS SEÑORES ABOGADOS PENALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES.- Señor (a) Abogado (a), a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los procesos sobre Violación Sexual de Menores de 14 años que se siguieron en vuestra Judicatura en el año 2017, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL Y LA SEVERIDAD DE LA PENA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que el incremento de la severidad de la pena no ha logrado disminuir el alto índice de la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2017”

1. ¿En la defensa a su cargo, las víctimas del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en su mayoría son niñas o niños? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Niñas % Niños %

2. ¿Quiénes son mayormente los agresores de las víctimas de Violación Sexual de Menores de 14 años?

Padres		Hermanos	
Tíos		Primos	
Padrinos		Padrastros	
Amigos		Vecinos	

3. ¿En la defensa a su cargo, las víctimas de violación sexual de menores de 14 años fueron abusadas por su agresor una o varias veces?

Una vez Varias veces

4. ¿Considera usted que el incremento de la severidad de la pena ha logrado disminuir la comisión del delito de Violación Sexual de Menor de 14 años en el Distrito Judicial de Ucayali?

Sí ☐ No ☐

5. ¿El Estado tiene una participación eficiente en la prevención y protección del menor de 14 años para evitar que sea víctima de violación sexual?

Sí ☐ No ☐

6. ¿Qué nivel de impunidad considera usted que existe en el Distrito Judicial de Ucayali respecto al mencionado delito?

Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐

7. ¿Qué factores considera usted que contribuyen a la impunidad?

Hechos no denunciados

Denunciados no habidos

Contumacia

Penas benignas

Sentencias absolutorias.

8. ¿Qué factores considera usted que determinan el incremento de la comisión del delito antes mencionado en el Distrito Judicial de Ucayali?

Carencia de una política estatal al respecto ☐

Desconocimiento de las normas por parte de la ciudadanía ☐

Normas benignas ☐

Bajo nivel educativo del agente activo ☐

Impunidad ☐

Trastorno mental del agresor ☐

9. ¿Cree usted que es necesario la creación de un centro especializado que fomente la prevención y ayuda pertinente al

menor de edad para que disminuyan los casos de violación sexual en nuestra región?

☐

Sí

☐

No

**MUCHAS GRACIAS
JAZMIN LUZ ACHO GUTIERREZ
ARNOLD YEHUDI VERDI SULCA
NELLY GIANINA URQUIA AMARINGO
TESISTAS**

ANEXO N° 05

FICHA

Expediente	
Órgano Jurisdiccional	
Delito	
Procesado	
Agraviado	
Edad de la víctima	
Vínculo con el agresor	
Frecuencia del abuso	
Sentencia Absolutoria	
Sentencia Condenatoria	

ANEXO N° 06
TABLA DE CASOS ATENDIDOS POR VIOLACIÓN SEXUAL REGIÓN UCAYALI ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

N°	AÑO	NOMBRE CENTRO ATENCION	N.º D E C E M	N° CASOS ATENDIDOS	N° CASOS ATENDIDOS HOMBRES	N° CASOS ATENDIDOS MUJERES	N° CASOS ATENDIDOS 0 – 5 AÑOS	N° CASOS ATENDIDOS 0 – 5 AÑOS HOMBRES	N° CASOS ATENDIDOS 0 – 5 AÑOS MUJERES	N° CASOS ATENDIDOS 6 – 11 AÑOS	N° CASOS ATENDIDOS 6 – 11 AÑOS HOMBRES	N° CASOS ATENDIDOS 6 – 11 MUJERES	N° CASOS ATENDIDOS 12 - 17 AÑOS	N° CASOS ATENDIDOS 12 – 17 AÑOS HOMBRES	N° CASOS ATENDIDOS 12 - 17 AÑOS MUJERES
01	2017	PADRE ABAD	1	35	10	25	5	3	2	11	3	8	19	4	15
02	2017	PUCALLPA	1	164	40	124	10	5	5	69	24	45	85	11	74
03	2017	ATALAYA	1	95	24	71	14	7	7	31	11	20	50	6	44
04	2017	PURUS	1	6	2	4	0	0	0	3	2	1	3	0	3

FUENTE: ESTADISTICA MINISTERIO DE LA MUJER JUNIO 2018.

ANEXO N° 07

NÚMERO DE CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEGÚN SEXO, GRUPO DE EDAD Y REGIÓN.



1.7.2 Número de casos atendidos por violencia familiar y/o sexual en niñas, niños y adolescentes, según sexo, grupo de edad y región

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (Ene- Mar)
PERÚ	11,874	14,837	15,579	19,646	23,039	30,681	8,809
Sexo							
Hombre	...	...	...	...	7,628	10,770	3,248
Mujer	...	...	...	...	15,411	19,911	5,561
Grupo de edad							
0 - 5	1,794	2,362	2,460	3,385	3,940	5,471	1,582
6 -11	4,391	5,736	6,334	8,183	9,245	12,390	3,505
12 – 17	5,689	6,739	6,785	8,078	9,854	12,820	3,722
Región							
Amazonas	240	345	304	336	316	423	121
Áncash	549	654	735	1,180	1,085	1,085	244
Apurímac	218	249	212	357	301	496	139
Arequipa	430	505	675	788	1,049	2,931	1,047
Ayacucho	609	519	484	601	551	881	223
Cajamarca	306	422	482	583	672	863	217

Callao	400	566	522	596	790	999	213
Cusco	485	757	721	993	1,382	1,624	363
Huancavelica	200	312	330	418	451	437	89
Huánuco	222	310	358	477	435	636	187
Ica	454	742	860	1,070	1,073	1,101	348
Junín	978	1,351	1,353	1,575	1,543	1,743	474
La Libertad	980	1,181	1,095	1,272	1,100	1,673	498
Lambayeque	134	72	121	165	178	387	93
Lima Metropolitana	2,779	3,162	3,800	4,579	7,181	9,428	2,872
Lima Provincias	516	752	825	974	945	1,354	429
Loreto	399	425	422	536	549	635	207
Madre de Dios	120	126	88	203	306	285	46
Moquegua	105	98	127	124	132	125	47
Pasco	183	184	170	201	209	282	51
Piura	555	588	513	665	709	747	203
Puno	209	343	328	425	457	617	155
San Martín	464	749	660	897	909	1,024	258
Tacna	136	146	157	206	245	349	103
Tumbes	35	104	67	240	238	324	114
Ucayali	168	175	170	185	233	232	68